



Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

Colima

**TOMO X
Volumen 9**

Índice

Volumen 9

X.10.	COLIMA	
X.10.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	
X.10.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	129
X.10.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Armería)	159
X.10.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Comala)	186
X.10.1.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Villa de Álvarez)	214
X.10.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	393
X.10.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Cuauhtémoc)	393

X.10.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-06000-02-0705

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDUR) y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, Código Fiscal de la Federación, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, Ley de Presupuesto, contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. publicados el 21 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y Ley de Desarrollo Social.
2. Verificar que la Federación entregó mensualmente los recursos del fondo al estado, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008,

de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008, Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que el estado abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE, incluyendo sus productos financieros; asimismo, verificar que la Entidad Federativa remitió, a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP "A"), copia de ésta ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) y los recibos de los recursos depositados por Aportaciones Federales, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.
4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se gravaron, afectaron en garantía o se destinaron a mecanismos de fuente de pago, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que el estado registró en su contabilidad, conforme a Principios de Contabilidad, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; y que están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.
6. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original; que se cuente con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables, y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.
7. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo se registraron en los activos del estado, que se cuenta con los resguardos correspondientes, y mediante la práctica de inventarios físicos, determinar su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

8. Determinar si los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.
9. Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Determinar si el estado proporcionó a la SEDESOL y a la SHCP la información que éstas le requirieron sobre la utilización de los recursos del fondo y, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo y su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, y la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Verificar que en el estado constituyeron instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), comprobar si sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creó, además de verificar que promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obras y de las acciones por realizar, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima, el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del estado de Colima, y el Decreto No. 119 por el que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del estado de Colima.
12. Constatar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, que garanticen, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico; además, comprobar que los bienes se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, la aplicación de las penas convencionales por su incumplimiento, asimismo, verificar mediante inspección física, su existencia, aplicación y funcionamiento, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el estado de Colima.

13. Verificar que se cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, tanto físicas como en número de beneficiarios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Planeación para el Desarrollo de Colima y el Decreto núm. 189 por el que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.
14. Determinar que el estado cumplió con los objetivos del fondo respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución; la distribución adecuada del fondo; la participación social comunitaria y la difusión entre la población de los recursos y acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima y el Decreto núm. 189 por el que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) en el estado de Colima, así como medir la calidad de la gestión del fondo y coadyuvar a que éste cuente con controles eficientes y eficaces, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Fortalezas:

- El Gobierno del Estado de Colima abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, aplicación, administración y manejo de los recursos del FISE 2008.
- No se transfirieron recursos del FISE 2008 a otras cuentas bancarias.
- No se afectaron los recursos del FISE 2008 para garantizar el pago de obligaciones, ni se afectaron en garantía.

- La documentación comprobatoria del gasto cumple con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
- Se tiene un sistema contable para registrar oportunamente y de manera acumulativa las operaciones realizadas con recursos del FISE 2008.
- Se registró correctamente, dentro del sistema de contabilidad, los recursos del fondo, sus rendimientos financieros, y se mantuvieron conciliadas las cifras con la información reportada dentro de la Cuenta Pública 2008.
- El importe ejercido bajo el concepto de Gastos Indirectos no supera el 3% del monto total asignado.

Lo anterior cumplió los artículos 33, párrafo tercero, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 31, 32 y 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima; numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2008)

Debilidades:

- El importe de las ministraciones de enero y febrero de 2008, se reintegró en la cuenta bancaria que se utilizó para la recepción, control y aplicación de los recursos del fondo, sin la actualización de los recursos.
- No se remitió, a la DGPYP "A" de la SHCP, la copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria, ni se enviaron la mayoría de los recibos de las ministraciones de los recursos del fondo dentro de los plazos establecidos.
- Se pagaron comisiones bancarias con los recursos del fondo por concepto de cheques devueltos sin fondos.
- En el ejercicio fiscal 2009, se realizaron varios depósitos en la cuenta bancaria del fondo, de los que se desconoce su origen; además que se dificulta su fiscalización.
- No se cuenta con mecanismos de control suficientes para tener una debida conciliación entre las cifras del cierre del ejercicio del FISE 2008 y los egresos en los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del FISE.

- Los bienes adquiridos con recursos del FISE 2008 se registraron en el Sistema Contable de la entidad; sin embargo, se omitió el registro dentro de las partidas contables del patrimonio del Estado.
- La documentación comprobatoria del gasto no contiene ningún sello de operación con los recursos del fondo.
- El Gobierno del Estado de Colima no cuenta con mecanismos de control suficientes para garantizar que los recursos del FISE 2008 se destinen exclusivamente al financiamiento de obras o acciones sociales básicas, que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- El cuarto informe trimestral sobre el ejercicio de los recursos del fondo, remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) presenta diferencias respecto del documento denominado “Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008 Cierre de ejercicio” proporcionado por el estado.
- No se proporcionó evidencia documental para acreditar que el estado informó a su sus habitantes, sobre el monto de los recursos que recibió en el ejercicio 2008 del FISE, las obras o acciones por realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
- No se proporcionó evidencia documental para demostrar que el estado notificó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información sobre la utilización de los recursos del fondo correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2008.
- El Gobierno del Estado de Colima no proporcionó evidencia documental de que los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del fondo en el ejercicio fiscal 2008, se pusieron a disposición del público en general mediante su publicación en las respectivas páginas de Internet o por algún otro medio local de difusión, así como la publicación del cuarto informe trimestral en el órgano local oficial de difusión.
- El Gobierno del Estado de Colima carece de mecanismos de control para promover la participación de la ciudadanía y de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con los recursos del FISE 2008.

- No se cuenta con mecanismos de control para verificar que la información proporcionada a la “SEDESOL”, relativa a los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del FISE 2008, se encuentra conciliada con la información incluida en el Sistema de Formato Único definido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- El Estado ejerció recursos por concepto de gastos indirectos para la adquisición de equipo de cómputo e insumos, así como en reparaciones y mantenimiento a equipos de aire acondicionado, de cómputo y parque vehicular, los cuales no son utilizados exclusivamente para el control, manejo, supervisión y administración de las obras y/o acciones realizadas con el FISE 2008.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I, II, III, IV, 48, párrafo último, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; 17-A del Código Fiscal de la Federación; 31, párrafo primero, 32, 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima; 26, fracción X, 92, fracción IV, 99, fracción I, 130, 137 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima; numerales sexto, séptimo, octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008); décimo octavo, fracción IV, décimo noveno, fracción I, y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió el acuse del oficio núm. OF.S.F./505/09 del 16 de diciembre de 2009, y con el numeral 1, instruyó al Director de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda, del Gobierno del Estado de Colima, implemente mecanismos de control y supervisión necesarios, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del Fondo de Infraestructura Social Estatal, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control; así como impulsar el desarrollo de las prácticas de gobierno, y llevarse a cabo en forma inmediata. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios núms. 01060108664 y 1065569260, ambos del Banco Nacional de México, S.A., y los recibos remitidos a la Federación, se verificó que la TESOFE ministró mensualmente, de manera ágil y directa los recursos del fondo FISE 2008 al estado de Colima por un total de 11,455.3 miles de pesos, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 7 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y los artículos 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo se verificó que no se gravaron o afectaron en garantía, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de la “Solicitud única Banco Nacional de México” por medio de la cual la entidad fiscalizada solicitó al Banco Nacional de México, S. A., la apertura de la cuenta bancaria del fondo FISE 2008, y a la “Solicitud de alta, baja o modificación de cuentas bancarias” que la entidad fiscalizada envió a la Tesorería de la Federación (TESOFE) con fecha de elaboración del 19 de febrero de 2008, se observó que el Gobierno del Estado de Colima abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción, control y aplicación de los recursos del fondo; sin embargo, lo hizo fuera del plazo normativo, después del último día hábil de enero de 2008; además, existieron depósitos de una fuente de financiamiento distinta a la del FISE 2008, lo que dificultó su fiscalización, en incumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados el 21 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió el acuse del oficio núm. OF.S.F./505/09 del 16 de diciembre de 2009, y con el numeral 2, instruyó al Director de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda, del Gobierno del Estado de Colima, implemente mecanismos de control y supervisión necesarios, y en ejercicios posteriores el área responsable de operar y administrar los recursos, proceda dentro del plazo normativo a la apertura de la cuenta bancaria productiva específica

para la recepción, control y aplicación de los recursos del fondo, y evite en lo sucesivo la mezcla de recursos. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de las transferencias bancarias por las ministraciones de recursos del FISE 2008 realizadas al Gobierno del Estado de Colima, se observó que los importes correspondientes a los meses de enero y febrero de 2008 se depositaron en la cuenta bancaria núm. 01060108664 de Banco Nacional de México, S.A., y posteriormente, el 3 y 10 de marzo de 2008, respectivamente, se realizaron los reintegros a la cuenta bancaria núm. 1065569260 de Banco Nacional de México, S.A., utilizada para la recepción, control y aplicación de los recursos del fondo. No obstante de lo anterior, se omitió el reintegro de los intereses por 12.1 miles de pesos aproximadamente, causado por el trámite extemporáneo sobre la apertura de la cuenta bancaria por parte de la Secretaría de Finanzas del estado de Colima, que debió de ser a más tardar el último día hábil del mes de enero del 2008, en incumplimiento del Apartado Sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (publicados el 21 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación).

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió una impresión realizada a través del servicio “Bancomer Empresarial” de la transferencia bancaria reintegran a la cuenta núm. 106/5569260 de Banamex, S. A. del 18 de diciembre de 2009 por la cantidad de 12.1 miles de pesos.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0705-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Colima instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsiguiente, se abra una cuenta bancaria productiva específica del fondo a más tardar el último día hábil del mes de enero, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, correspondientes.

El Gobierno del Estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de la "Solicitud de alta de cuenta bancaria" que la entidad fiscalizada realizó ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) el 19 de febrero de 2008, se verificó que el Gobierno del Estado de Colima registró ante la TESOFE la cuenta bancaria productiva para la operación de los recursos del fondo; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de haber remitido la copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria ante la TESOFE, a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP"A") de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en incumplimiento del numeral séptimo de los Lineamientos generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados el 21 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió el acuse del oficio núm. OF.S.F./505/09 del 16 de diciembre de 2009, y con el numeral 3, instruyó al Director de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda, del Gobierno del Estado de Colima, implemente mecanismos de control y de supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, el área responsable de operar y administrar los recursos del fondo notifique oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el registro de la cuenta bancaria específica para el fondo ante la TESOFE, y llevarse a cabo en forma inmediata. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos correspondientes a la ministración de los recursos del FISE 2008 proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima y de los oficios con los cuales la entidad fiscalizada los remitió a la DGPYP "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se observó, que el Gobierno del Estado de Colima únicamente envió el recibo correspondiente al mes de junio de 2008 dentro del plazo establecido de 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que recibió los recursos del fondo, en tanto que los demás recibos del ejercicio fiscal 2008 se enviaron en forma extemporánea, en incumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos

generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados el 21 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió el acuse del oficio núm. OF.S.F./505/09 del 16 de diciembre de 2009, y con el numeral 4, instruyó al Director de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda, del Gobierno del Estado de Colima, implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, el área responsable de operar y administrar los recursos del fondo envíe los respectivos recibos que le corresponden a la ministración de los recursos del fondo a la DGPyP "A", dentro de los plazos establecidos, acción que se atenderá dando cumplimiento en los términos de lo que al efecto disponga la normatividad. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con el análisis de las pólizas contables de ingresos, de los registros contables por la recepción de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y de los estados de cuenta bancarios núms. 01060108664 y 1065569260 ambos del Banco Nacional de México S.A., se verificó que los recursos del fondo por 11,455.3 miles de pesos, los rendimientos financieros generados hasta el 31 de agosto de 2009 por 4.1 miles de pesos y depósitos de otros programas a la cuenta del fondo por 6,227.3 miles de pesos, se registraron en el Sistema Contable de la entidad de acuerdo con los Principios de Contabilidad, además, se mantuvieron conciliadas las cifras entre los sistemas de registro y la información de Cuenta Pública 2008 y están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original, en cumplimiento de los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Colima.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis del estado de cuenta bancario núm. 1065569260 de Banco Nacional de México, S.A., correspondiente al mes de mayo de 2009, se verificó que el 13 de mayo, se depositaron recursos por 82.3 miles de pesos en la cuenta bancaria del fondo, los cuales a la fecha de la revisión no se habían

registrado en el Sistema Contable de la entidad fiscalizada, en incumplimiento de los artículos 31, 32 y 33, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Colima.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió el acuse del oficio núm. OF.S.F./505/09 del 16 de diciembre de 2009, con el cual, en el numeral 5, instruyó al Director de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda, del Gobierno del Estado de Colima, implemente mecanismos de control y supervisión necesarios, a efectos de que en ejercicios posteriores, las adquisiciones de bienes sean registradas contablemente dentro de las partidas del Patrimonio Estatal, así como los mecanismos de control y supervisión, a fin de que en ejercicios posteriores, las áreas responsables de operar y administrar los recursos del fondo registren en el sistema contable las operaciones realizadas en el momento en que se conocen o se realicen conforme a la normatividad, y llevarse a cabo en forma inmediata. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de las erogaciones realizadas con los recursos del FISE 2008 mostradas en el documento denominado "Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008, Cierre del ejercicio" con cifras al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de agosto de 2009 y al compararlo con los registros contables de las erogaciones del fondo y los pagos realizados por cada una de ellas, identificados en los estados de cuenta núm. 1065569260 del ejercicio fiscal 2008 de Banco Nacional de México S.A., se observó que el Gobierno del Estado de Colima registró en su contabilidad las erogaciones realizadas por 11,455.3 miles de pesos, se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual cumple con los requisitos fiscales y se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en su sistema de registro contable y Cuenta Pública 2008, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 28, 31, párrafo primero, 32 y 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Colima.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios núm. 1065569260 de Banco Nacional de México, S.A., del ejercicio fiscal 2008, se constató que en el 15 de agosto, 29 de septiembre, 29 de octubre y 26 de noviembre de 2008, se retiraron recursos por 310.8, 101.4, 9.1 y 371.5 miles de pesos, respectivamente, que suman un importe total de 792.8 miles de pesos, los cuales la entidad fiscalizada

no proporcionó la documentación comprobatoria de su gasto y fue ejercido con recursos de diversas fuentes de financiamiento, lo que no permitió identificar el monto ejercido con FISE 2008, en incumplimiento de los artículos 28 y 31, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Colima.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió documentación comprobatoria identificando su gasto y que aclara un monto por 792.8 miles de pesos ejercidos en obras y gastos indirectos; sin embargo, se comprobó que se ejercieron 10.0 miles de pesos en la obra denominada "Trabajos complementarios en remodelación del parque Regional", la cual no cumple con los objetivos del fondo; asimismo, ejercieron 22.1 miles de pesos en gastos indirectos que están relacionados con el gasto corriente de la SEDUR (consumibles para computación y mantenimiento de equipo de cómputo) que tampoco se aplicaron conforme a los objetivos del fondo, por lo que el gasto ejercido de 32.1 miles de pesos no cumple con los objetivos del FISE en incumplimiento a los artículos 33 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal. Por lo que con la información aportada se da por solventada parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0705-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 32,119.24 pesos (treinta y dos mil ciento diecinueve pesos 24/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por el financiamiento de obras o acciones con recursos del fondo, que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a

solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de la información contenida en el documento denominado “Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008, Cierre de ejercicio”, proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDUR) y su comparación con los pagos de cada una de las obras realizadas con recursos del fondo mostrados en los estados de cuenta bancarios de núm. 1065569260 de Banco Nacional de México, S. A., del ejercicio fiscal 2008, además de los registros contables según la Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal 2008 proporcionada por la Secretaría de Finanzas, se observó lo siguiente:

1. Las obras (“Construcción de Baños Públicos en la plazoleta del tianguis de Santiago, Manzanillo”, “Construcción de 4 puentes peatonales sobre canal pluvial en la colonia Valle de las Garzas, Manzanillo”, “Mano de Obra de la Construcción de cubierta en corredor de la calle Hidalgo en área de acceso a malecon de Cuyutlan, Armeria” y “Sistema de estampado de concreto, retiro de material, pasajuntas y obras diversas en la calle Hidalgo entre Libertad y Allende de Tecoman, Tecoman) que según el Cierre de ejercicio muestran importes ejercidos al 31 de diciembre de 2008, de 499.8; 48.8; 60.0 y 82.1 miles de pesos, respectivamente, en total 690.7 miles de pesos, no fueron pagadas con recursos del FISE 2008; sin embargo, están registradas contablemente dentro de la partida contable específica donde se registraron las erogaciones del FISE 2008 denominada “56010070000 Programa FAIS 2008” e incluidas en el Cierre de ejercicio, y
2. En el Cierre de ejercicio se reportó un importe ejercido por concepto de Gastos Indirectos al 31 de agosto de 2009 de 332.2 miles de pesos; sin embargo, al compararlo con los egresos mostrados en los estados de cuenta bancarios antes mencionados, se verificó que únicamente se ejercieron 302.6 miles de pesos con recursos del fondo, la diferencia de 29.6 miles de pesos fue pagada con otra fuente de recursos pero está registrada contablemente dentro de la partida contable específica donde se registraron las erogaciones del FISE 2008 denominada “56010070000 Programa FAIS 2008”

En total, 720.3 miles de pesos fueron registrados incorrectamente dentro de la partida contable específica del FISE 2008, y reportado en el Cierre del ejercicio sin que se pagaran con los recursos del

fondo, lo que incumplió los artículos 32 y 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió el acuse del oficio núm. OF.S.F./505/09 del 16 de diciembre de 2009, y con el numeral 6, instruyó al Director de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda, del Gobierno del Estado de Colima, implemente mecanismos de control y supervisión necesarios, a efectos de que en ejercicios posteriores, dentro de la partida contable específica del fondo, únicamente se registren las erogaciones realizadas con los recursos, a fin de que en ejercicios posteriores, las áreas responsables de operar y administrar los recursos del fondo mantengan las cifras regularizadas con los registros contables y se facilite la fiscalización, y llevarse a cabo en forma inmediata. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria de los bienes adquiridos con los recursos del FISE 2008, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios núm. 1065569260 de Banco Nacional de México, S.A., donde se refleja su pago, se verificó que la entidad fiscalizada, por medio de la Secretaría de Desarrollo Urbano, adquirió 9 computadoras de escritorio, 1 computadora portátil, 8 no-breaks, 1 cámara digital, 2 impresoras y 1 archivero, por 138.3 miles de pesos. No obstante que sí lo registraron contablemente como gasto, el ente auditado no proporcionó la evidencia documental de que fueron registrados en el Sistema Contable como parte integrante de su Patrimonio, en incumplimiento de los artículos 31, párrafo primero, 32 y 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Colima.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió el acuse del oficio núm. OF.S.F./505/09 del 16 de diciembre de 2009, y con el numeral 9, instruyó al Director de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda, del Gobierno del Estado de Colima, implemente mecanismos de control y supervisión necesarios, a efectos de que en ejercicios posteriores, las adquisiciones de bienes capitalizables sean registradas contablemente dentro de la partidas de Patrimonio Estatal. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

4.- Destino de los recursos.

Con la revisión de las pólizas de egresos, los estados de cuenta bancarios núm. 1065569260 de Banamex, S.A. y la información que presenta el documento denominado "Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008 Cierre del ejercicio" al 31 de diciembre del 2008 y al 31 de agosto del 2009, proporcionado por el Gobierno del Estado de Colima, referente a la comprobación del gasto con recursos del FISE 2008, se observó que se destinaron recursos del fondo por 10,647.7 miles de pesos para el financiamiento de obras o acciones sociales que no benefician directamente las necesidades de infraestructura básica de los sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
INVERSIÓN EJERCIDA EN OBRAS Y/O ACCIONES QUE NO CUMPLEN CON LAS
DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Obras y/o acciones sociales	Municipio	Importe ejercido
Construcción de baños públicos en la plazoleta del tianguis de Santiago Manzanillo	Manzanillo	493.3
Pavimentación con concreto hidráulico en calle Guayabo en Fraccionamiento Lomas Verdes.	Manzanillo	882.8
Rehabilitación del sistema de suministro de energía eléctrica de la Secretaría de Desarrollo Urbano.	Colima	349.6
Construcción de andadores y adoquinamiento en el edificio del DIF Municipal de Minatitlán.	Minatitlán	108.2
Construcción de Módulo deportivo (Cancha de uso múltiple, Trotapista, Gimnasio al aire libre) en la Col. El Pedregal	Colima	380.4
Construcción de Módulo deportivo (Cancha de uso múltiple, Trotapista, Gimnasio al aire libre) en la Col. Santa Elena.	Colima	183.6
Construcción de Módulo deportivo (Cancha de uso múltiple, Trotapista, Gimnasio al aire libre) en el Barrio Zalatón de Juárez	Colima	346.2
Reparaciones en casa de la cultura de Tecoman.	Tecoman	16.5
Suministro e instalación de 3 paquetes de juegos infantiles en Armeria y Cuauhtemoc.	Varios	69.5
Obras complementarias Remodelación centro histórico de Coquimatlán	Coquimatlán	674.6
Terminación de la reconstrucción del portal Jesús Alcaráz en Coquimatlán	Coquimatlán	839.9
Suministro de concreto para obras en el Parque Regional Colima	Colima	75.4
Arreglo de jardinería en el complejo Administrativo, Colima	Colima	7.2
Suministro de concreto de 250 Kg./cm2 con fibra, tiro directo en la calle Hidalgo entre Libertad y Allende de Tecoman.	Tecoman	44.4
Fabricación y colocación de 25 bancas metálicas en el Estado de Colima.	Varios	68.8

Construcción de muro de contención al margen del Río Colima en el Mezcalito.		
Suministro y colocación de pintura vinílica en el Teatro Hidalgo, Colima.	Colima	631.4
Trabajos complementarios de la remodelación del Parque Regional (Quinta etapa) Colima.	Colima	334.7
Impermeabilización de diversos edificios en el Parque Regional Colima.	Colima	451.9
Sustitución de red sanitaria de tubo de concreto de 6" por tubo PVC de 8" y Construcción de registros sanitarios en obra exterior de Casa de Gobierno.	Colima	91.4
Rehabilitación de casino de la Feria de Colima (Impermeabilización área de sanitarios)	Colima	59.2
Suministro y colocación de farol colonial mexicano de 250 watts vapor de sodio en el Jardín de los limones de Coquimatlán	Colima	73.8
Suministro y aplicación de pintura general en fachada oriente del centro histórico de Coquimatlán.	Coquimatlán	34.8
Reparación de instalaciones hidráulicas en el Barrio el Mezcalito, Colima.	Coquimatlán	16.5
Suministro y colocación de impermeabilizante en el Teatro Hidalgo.	Colima	1,018.20
Trabajos de herrería en el área de felinos, aves, juegos infantiles y áreas verdes en el Parque Regional Colima.	Colima	17.6
Aplicación de alquitrán a muros de otate de Casas de artesanías en Parque Regional Colima.	Colima	43.5
Fabricación y montaje de asiento para columpio en el Parque Regional Colima.	Colima	16.6
Construcción de gradas y murete porta placa en el Mezcalito	Colima	26.3
Construcción de techumbre en cancha de basquetbol y rehabilitación de cancha de futbol 7, Unidad Habitacional en el Mezcalito	Colima	92.2
Rehabilitación de andador peatonal y construcción de kiosco cultural (biblioteca y dispensario), módulo PREP (centro de desarrollo comunitario), poste en el Mezcalito.	Colima	720.8
Rehabilitación del drenaje sanitario, pavimentación con empedrados, instalación de un sistema de riego con cisterna e instalaciones eléctricas en el Mezcalito.	Colima	468.7
Remodelación y rehabilitación de andadores peatonales incluyendo sus rampas, jardín y la construcción de un foro al aire libre en el Mezcalito.	Colima	710.7
Mejoramiento de la imagen urbana y vial del andador "Lo de Villa" (tramo parque industrial- Lo de Villa)	Colima	337.1
Comisiones Bancarias cobradas por cheques devueltos	Colima	960
		1.9
Total		10,647.70

FUENTE: Cierre del ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008 al 31 de diciembre del 2008 y al 31 de agosto del 2009, y sus productos financieros, Estados de Cuenta Bancarios, proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Colima.

Además, en la obra: "Rehabilitación de jardín, foro al aire libre, andador peatonal y construcción de kiosco cultural-El Mezcalito" la entidad no proporcionó la documentación comprobatoria por 9.4 miles de pesos correspondiente a las pólizas cheque núm. 55, 82 y 88 emitidas el 5 y 9 de noviembre de 2008, importe que esta considerado en el costo de la obra de este resultado.

También se verificó que el 5 y 23 de marzo del 2009 se pagaron comisiones bancarias por cheques devueltos sin fondos de la cuenta bancaria núm. 1065569260 de Banco Nacional de México, S.A., correspondientes a los cheques núm. 150 y 117 por un importe total de 1.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal

Acción Promovida

08-A-06000-02-0705-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,647,793.98 pesos (diez millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y tres pesos 98/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, porque se financiaron obras o acciones con recursos del fondo que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

El Gobierno del Estado de Colima no proporcionó la evidencia documental donde se compruebe que informó a sus habitantes, los montos recibidos para las obras o acciones por realizar con los recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) del ejercicio fiscal 2008, incluyendo el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, no se proporcionó la evidencia

documental de haber informado a sus habitantes al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió el acuse del oficio núm. 01.750/2009 del 11 de diciembre de 2009, con el cual instruyó al Director General de la Secretaría de Desarrollo Urbano, del Gobierno del Estado de Colima, establezca un procedimiento que dé cumplimiento a los aspectos observados con el objetivo de que los habitantes de las localidades beneficiadas por el Fondo sean informados de las obras y los resultados alcanzados por las mismas. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDUR) consistente en los oficios números 01.211/2008-A, 01.560/2008-A y 01.012/2009-A del 6 de julio, 3 de octubre de 2008 y 8 de enero de 2009, respectivamente, se verificó que el Gobierno del Estado de Colima envió a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información relativa al segundo, tercero y cuarto informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISE en el ejercicio fiscal 2008; sin embargo, no se proporcionó lo correspondiente al primer informe trimestral donde se identifique que fue enviado a la SEDESOL, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió el acuse del oficio núm. 01.746/2009 del 11 de diciembre de 2009, con el cual instruyó al Director de Control, Seguimiento y Sistemas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, del Gobierno del Estado de Colima, para que en lo sucesivo se envíen la totalidad de los informes trimestrales a la Secretaría de Desarrollo Social. Asimismo, remite el acuse del oficio núm. OF.S.F./505/09 del 16 de diciembre de 2009, y con el numeral 7, instruyó al Director de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda, del Gobierno del Estado Colima, implemente mecanismos de control y supervisión, para que en lo subsecuente, se notifique a la SEDESOL los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo remitidos a la SHCP, y llevarse a cabo en forma inmediata. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo entre la información contenida en el cuarto informe trimestral, enviado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Colima a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dentro del Sistema definido por esta dependencia y lo contenido en el documento denominado "Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008 Cierre del Ejercicio" al 31 de diciembre del 2008 y al 31 de agosto del 2009 proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, se observaron diferencias de monto registrados entre ambos documentos, por un total resultante de 1,594.9 miles de pesos, detectadas en las obras identificadas con los números FAIS-012/2008, FAIS-013/2008, FAIS-014/2008, FAIS-016/2008, FAIS-017/2008, FAIS-045/2008, FAIS-032/2008, FAIS-043/2008, FAIS-031/2008, FAIS-048/2008, FAIS-049/2008, FAIS-044/2008, FAIS-025/2008, FAIS-005/2008 y FAIS-001/2008, en incumplimiento del artículo décimo noveno, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas (publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008).

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió el acuse del oficio núm. 01.747/2009 del 11 de diciembre de 2009, con el cual instruyó al Director de Control, Seguimiento y Sistemas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, del Gobierno del Estado de Colima, para que la información contenida en los informes trimestrales enviada a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público coincida con la que se envía a la Secretaría de Desarrollo Social, en los formatos y términos establecidos por ambas dependencias federales. Asimismo, remite el acuse del oficio núm. OF.S.F./505/09 del 16 de diciembre de 2009, con el cual, en el numeral 8, instruyó al Director de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda, del Gobierno del Estado Colima, implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en ejercicios posteriores, las áreas responsables de operar y administrar los recursos del fondo mantengan las cifras regularizadas con los registros contables y se facilite la fiscalización, llevándose a cabo en forma inmediata. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISE 2008 proporcionados por la Secretaria de Desarrollo Urbano (SEDUR) del Gobierno del Estado de Colima, se verificó que fueron enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el sistema definido por esta dependencia; también, con

el contenido en el apartado de la Secretaría de Finanzas relativa a los "Informes trimestrales del ejercicio de los recursos federales del Estado de Colima" se constató que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Colima, el 2 y 16 de agosto de 2008 y 10 de enero de 2009; sin embargo, el ente auditado no aportó la evidencia documental de haber publicado en la misma forma lo relativo al cuarto informe trimestral; asimismo, no se proporcionó evidencia documental donde compruebe que la información relativa a los cuatro informes trimestrales se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet u otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; décimo octavo, fracción IV, y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas (publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008)

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió el acuse del oficio núm. OF.S.F./514/09 del 17 de diciembre de 2009, con el cual instruyó al director de Presupuesto y Evaluación Hacendaria, del Gobierno del Estado de Colima, implemente mecanismos de control y de supervisión, para que en lo subsecuente, se publique en los órganos locales de difusión, así como en la página de Internet del Estado de Colima <http://www.colima-estado.gob.mx>, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados alcanzados del fondo remitidos a la SHCP, y llevarse a cabo en forma inmediata. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

6.- Participación social

Con la revisión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2008 ejercidos por el Gobierno del Estado de Colima, se verificó que se cuenta con el apoyo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima (COPLADECOL), el cual es un órgano público desconcentrado integrado por las dependencias de los tres órdenes de gobierno y las organizaciones de los sectores social y privado encargado de la formulación, instrumentación y evaluación del plan y de todas las demás acciones de la planeación para el desarrollo que se ejecuten en el Estado, conformado por subcomités sectoriales, regionales y especiales. Que para el adecuado cumplimiento de sus funciones cuenta con Órganos de apoyo como son la Asamblea Plenaria, la Comisión Permanente, los Subcomités, y los Grupos de Trabajo. No obstante, se observó lo siguiente:

El Gobierno del estado de Colima no aportó evidencia documental:

1.- De que el COPLADECOL sesionó con la periodicidad establecida en su Reglamento Interior durante el ejercicio fiscal 2008.

2.- Que demuestre la participación del COPLADECOL respecto de la elección de obras o acciones a ejecutarse con los recursos del fondo FISE 2008.

3.- Que demuestre la participación de los representantes del sector social, para definir las obras o acciones prioritarias a realizarse con los recursos del FISE 2008.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 26, fracción X, 28, fracción V, 92, fracción IV, 99, fracción I, 130 y 137 de la Ley de Desarrollo Social para el estado de Colima; octavo, décimo primero y vigésimo, del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del estado de Colima; 3, fracciones III y IV, del Decreto No. 119 por el que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del estado de Colima.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió el acuse del oficio núm. 01.748/2009 del 11 de diciembre de 2009, con el cual instruyó al Director General de la Secretaría de Desarrollo Urbano, del Gobierno del Estado de Colima, para que coordinadamente con la Secretaría de Planeación del Gobierno del Estado, presente a consideración del Comité Estatal de Planeación (COPLADE) el programa operativo del Fondo de Infraestructura Social Estatal. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDUR), consistente en cuatro “Actas Constitutivas de Comité Pro-obra” constituidas el 20 agosto, 11 de septiembre y 2 del 28 de noviembre de 2008, respectivamente, se promovió la participación de las comunidades beneficiarias en las obras ejecutadas con los recursos del FISE 2008, se observó lo siguiente:

1.- Las “Actas constitutivas de Comité pro-obra” únicamente corresponden a tres obras identificadas con números FAIS-017/2008, FAIS-032/2008 y FAIS-044/2008; asimismo, no aportaron la evidencia documental que compruebe la participación de los representantes del comité conforme a los “Acuerdos” establecidos en el numeral 1 de las propias actas.

2.- No se proporcionó evidencia documental que compruebe la adecuada promoción para hacer participar a los beneficiarios de las obras o acciones del fondo en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras a realizarse con recursos del FISE 2008.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero y fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 26, fracción X, 28, fracción V, 92, fracción IV, 99, fracción I, 130 y 137 de la Ley de Desarrollo Social para el estado de Colima.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió el acuse del oficio núm. 01.749/2009 del 11 de diciembre de 2009, con el cual instruyó al Director General de la Secretaría de Desarrollo Urbano, del Gobierno del Estado de Colima, para que coordinadamente con los ayuntamientos y los representantes de las comunidades se integre un comité de obra que permita la participación social en la definición de las acciones a realizar en el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, así como el seguimiento y la evaluación de las mismas. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

7.- Obra Pública

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en el "Cierre del ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008" que se mencionan a continuación, se observó lo siguiente:

1. En los expedientes unitarios de las obras identificadas con los números FAIS 010/2008, FAIS 012/2008, FAIS 014/2008, FAIS 015/2008, FAIS 017/2008 (contrato núm. SEDUR-FAIS-ESPU-001/2008), FAIS 021/2008, FAIS 022/2008, FAIS 025/2008, FAIS 028/2008, FAIS 029/2008, FAIS 031/2008 (Adjudicación Directa), FAIS 033/2008, FAIS 034/2008, FAIS 035/2008, FAIS 037/2008, FAIS 038/2008, FAIS 039/2008, FAIS 040/2008, FAIS 041/2008, FAIS 042/2008, FAIS 043/2008, FAIS 044/2008, FAIS 046/2008, FAIS 047/2008, FAIS 048/2008, FAIS 049/2008, no se localizó el acta de entrega-recepción de cada obra, en incumplimiento de los artículos 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 137 de su reglamento.

2. En los expedientes unitarios de las obras identificadas con los números FAIS 004/2008, FAIS 005/2008, FAIS 014/2008, FAIS 015/2008, FAIS 019/2008, FAIS 021/2008, FAIS 027/2008, FAIS

028/2008, FAIS 030/2008, FAIS 033/2008 FAIS 037/2008, FAIS 038/2008, FAIS 039/2008, FAIS 040/2008, FAIS 041/2008, FAIS 042/2008, FAIS 048/2008, no se localizó la bitácora de los trabajos de cada obra, en incumplimiento de los artículos 46, párrafo segundo, 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 84, fracción V, 86, fracciones, II inciso d, y IV, 93, párrafo primero, de su reglamento.

3. En los expedientes unitarios de las obras identificadas con los números FAIS 027/2008 y FAIS 030/2008, no se localizó la documentación relativa al reporte fotográfico de cada obra, en incumplimiento de los artículos 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 102, fracción IV, de su reglamento.

4. En la obra identificada con el número FAIS 020/2008 referente a las “Reparaciones en la Casa de la Cultura de Tecoman”, no se proporcionó por el ente auditado su respectivo expediente unitario para su revisión, en incumplimiento del artículo 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5. En los expedientes unitarios de las obras identificadas con los números FAIS 021/2008, FAIS 027/2008, FAIS 030/2008 y FAIS 031/2008 (Administración Directa) no se localizó el documento mediante el cual se formaliza y autoriza la ejecución de las obras, en incumplimiento del artículo 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0705-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, durante el proceso de la obra, generaron documentación comprobatoria, que al finalizar su ejecución no fue integrada en la información en forma completa y ordenada, sistemáticamente bajo su resguardo, conforme al requerimiento normativo, en incumplimiento de los artículos 46, párrafo segundo, 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 84, fracción V, 86, fracciones,

II inciso d, y IV, 93, párrafo primero, 102, fracción IV, y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

8.- Gastos Indirectos

Con el análisis de la documentación comprobatoria sobre los "Gastos Indirectos" ejercidos con los recursos del FISE 2008, los registros contables y pólizas cheque proporcionados por la Secretaría de Finanzas, se comprobó que el Gobierno del Estado de Colima, por medio de la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDUR), ejerció recursos por concepto de Gastos Indirectos por 302.6 miles de pesos, los cuales corresponden al 2.64 % de la totalidad del recurso FISE 2008 y se aplicaron bajo los conceptos que se indican a continuación:

- 1.- Mantenimientos y reparaciones de equipos de aire acondicionado, de cómputo, de vehículos oficiales; renta de mobiliario para eventos y rótulos a equipo recreativo, por 98.7 miles de pesos.
- 2.- Consumibles como cartuchos y tóners para impresoras, papel fotográfico para plotter, memorias USB, teclados de computadora, CD's grabables, por 65.6 miles de pesos.
- 3.- Nueve Computadoras personales, 1 computadora portátil, 8 no-breaks, 1 cámara digital, 2 impresoras y 1 archivero, por 138.3 miles de pesos.

Los conceptos anteriores están relacionados con el gasto corriente de la SEDUR, por lo que se observa que ninguno de los tres conceptos mencionados se aplicó exclusivamente en obras o acciones realizadas con los recursos del fondo FISE 2008, y ni está asociado con las mismas, en incumplimiento al artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0705-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 302,606.73 pesos (trescientos dos mil seiscientos seis pesos 73/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por autorizar gastos indirectos en mantenimientos y reparaciones de equipos diversos, en productos consumibles y equipos de cómputo, y cuyo gastos indirectos no están asociados con el beneficio directo de sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

9.- Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de Metas

Con la revisión del documento denominado “Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008 Cierre de Ejercicio” proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDUR), y su comparación con las erogaciones mostradas en los estados de cuenta bancarios núm. 1065569260 del Banco Nacional de México S. A., del ejercicio fiscal 2008 y considerando los resultados de la revisión, se concluyó que, no obstante que la mayoría de las obras o acciones se concluyeron dentro del ejercicio fiscal 2008, el Gobierno del Estado de Colima cumplió parcialmente con las metas del FISE 2008, debido a que al 31 de diciembre de 2008, según la información proporcionada, se ejerció un importe de 8,472.5 miles de pesos; que representa el 74.0 % del importe total ministrado al estado, y se tenía un saldo de 2,982.8

miles de pesos por ejercer, que representa el 26.0 %, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Colima; 3, fracción II, del Decreto núm. 189 por el que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2008.

Cumplimiento de Objetivos

El Gobierno del Estado no cumplió con el objetivo del FISE 2008 respecto de la orientación de los recursos hacia obras o acciones que beneficien directamente a sectores de su población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que, de acuerdo con los resultados de la revisión, la totalidad del recurso del fondo no se destinó a la población que se encuentra en las condiciones mencionadas, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima; 3, fracción I, del Decreto núm. 189 por el que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0705-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Colima instruya a quien corresponda, para que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, se analice por el área responsable del cumplimiento de metas y objetivos para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, a efecto de generar elementos que coadyuven al estado al logro cada vez más adecuado de éstos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima; y del Decreto por el que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 10,994.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 10,994.5 miles de pesos

Operadas: 12.1 miles de pesos

Probables: 10,982.4 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones es de 10,994.5 miles de pesos, que están integrados por 10,647.7 miles de pesos de recursos federales aplicados en obras o acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de pobreza extrema y rezago social, 302.6 miles de pesos en rubros o programas no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal, 32.1 miles de pesos de recursos federales aplicados en obras o acciones que no benefician a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema y gastos indirectos relacionados con el gasto corriente de la SEDUR, y como recuperación operada 12.1 miles de pesos a la omisión del reintegro en la actualización del recurso ministrado por trámite extemporáneo del registro de la apertura de la cuenta bancaria específica.

Consecuencias Sociales

No se destinó el recurso del FISE en obras que beneficien directa y exclusivamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además, al 31 de diciembre de 2008, aún no se habían ejercido recursos que representan el 26.0 % del importe transferido al fondo; lo anterior, fundamentalmente, porque en el proceso de planeación, programación y presupuestación de los recursos, no se identificó a la población objetivo del FISE.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 6 observación(es) que generó(aron) 6 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es), 3 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Colima, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 11,455.3 miles de pesos, que representó el 100.0 % de los recursos reportados en la Cuenta Pública de 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios de Contabilidad, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Colima no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, adjudicación, control, destino y cumplimiento de metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe donde destacan las siguientes: 10,647.7 miles de pesos de recursos federales aplicados en obras o acciones que no benefician a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema y pago de comisiones bancarias por la emisión de cheques sin fondos; 302.6 miles de pesos en gastos indirectos de rubros o programas no contemplados en los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal que no corresponden a los objetivos del FISE; 32.1 miles de pesos de recursos federales aplicados en obras o acciones que no benefician a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago

social y pobreza extrema y gastos indirectos relacionados con el gasto corriente de la SEDUR; y 12.1 miles de pesos omisión del reintegro en la actualización del recurso ministrado por el trámite extemporáneo del registro de la apertura de la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo.

Es importante señalar que aún cuando se presentan 16 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 13 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Estado de Colima, en 13 casos realizó las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0705-DGARFEM](#)

X.10.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Armería)

Auditoría: 08-D-06001-02-0857

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Planeación y Desarrollo Social y la Tesorería Municipal de Armería, Colima.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de la información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
2. Verificar que el gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del Fondo y que el gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades

Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Guía Básica para el Manejo de los Recursos del Ramo 33 en los Municipios.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Colima.
14. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.
15. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la Ley Estatal de Obras Públicas.
16. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento; de la Ley Estatal de Obras Públicas; de la Guía Básica para el Manejo del Ramo 33 en los Municipios, y de las cláusulas de los contratos.
17. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números

generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la Ley Estatal de Obras Públicas.

18. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la Ley Estatal de Obras Públicas.
19. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.
20. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
21. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del convenio respectivo.
22. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden

afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Armería, Colima, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de Ambiente de Control, y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto del ambiente de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos, por lo que no existe una definición clara de la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
2. No existe un área coordinadora de la gestión del FISM.
3. No se evalúa el personal para conocer si cuenta con las habilidades y competencias necesarias para el adecuado desarrollo de sus labores y eficientar los procesos operativos que tiene a su cargo con los recursos del fondo.

Administración de Riesgos

De la aplicación del cuestionario de Administración de Riesgos, y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. Existe el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) el cual se encarga de ordenar y sistematizar las demandas sociales; asimismo, se lleva a cabo la selección y se priorizan las obras y acciones y se presentan ante el cabildo para su aprobación.
2. Existen obras y acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
3. No se establecieron controles que aseguren que la distribución programática de los recursos del FISM, sea congruente con el déficit que observa el municipio en materia de servicios básicos.
4. En términos de difusión, no se dieron a conocer a la población los montos recibidos por medio del fondo; las acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación y los resultados alcanzados.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control, y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. No existen actividades que aseguren la adecuada aplicación de los mecanismos de control para la administración de riesgos.
2. No existe evidencia de la supervisión de la aplicación de los recursos del fondo.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de Información y Comunicación, y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El área financiera cuenta con un sistema de contabilidad que operan los municipios del estado de Colima, y le permite cumplir con sus responsabilidades, tanto de ingresos como de egresos con el detalle de presupuesto y cuentas contables.
2. Falta de oportunidad en la entrega de información entre las áreas municipales operadoras del fondo, lo que ocasiona una comunicación informal.
3. Los reportes del avance físico-financiero están conciliados con los registros contables.
4. La información entre las áreas municipales no se entregó oportunamente lo que ocasiono el desfase en los registros contables.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 754 puntos, valor que ubica al municipio de Armería, Colima, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
 APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
 ARMERÍA, COLIMA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación Final		Estatus		Semáforo
Puntaje total de los cuestionarios	Rango de calificaciones			
	0 - 609	C.I.	Bajo	Rojo
754	610 - 809	C.I.	Medio	Amarillo
	810 - 1000	C.I.	Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Armería, Colima.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 116 y 119 TER de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Acción Promovida

08-D-06001-02-0857-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Armería, Colima, instruya a quien corresponda, para que se realicen las actividades necesarias con objeto de elaborar, implantar y difundir los manuales de organización y de procedimientos; asimismo, para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del FISM, y apoyar el logro adecuado de sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 116 y 119 TER de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

El Gobierno del municipio de Armería, Colima, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima del 26 de enero de 2008, se constató que el gobierno del estado de Colima no incorporó en la publicación las fechas del calendario de enteros de los recursos del FISM 2008 entre los municipios del estado, en incumplimiento del artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0857-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Colima instruya a quien corresponda para que en la publicación del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmulas, metodología y calendario de ministraciones para los municipios del estado de Colima, se establezcan las fechas del calendario de enteros de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a los municipios, en cumplimiento del artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato de la cuenta bancaria núm. 577825192 de BANORTE, S.A., se constató que el municipio abrió una cuenta productiva para la recepción y manejo de los recursos del FISM 2008; asimismo, se verificó que el gobierno del estado ministró al municipio los recursos del fondo 2008 por 7,789.6 miles de pesos, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de ingresos y egresos del FISM 2008, se comprobó que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, ni se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de los artículos 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones***3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria**

Con la revisión de los auxiliares contables y las pólizas de ingresos y egresos, se comprobó que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con la Guía Básica para el manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios; asimismo, dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 31 y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, de los estados de cuenta bancarios y las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal por 7,759.5 miles de pesos, se constató que las cifras están identificadas en la contabilidad del municipio, corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas, en cumplimiento del Numeral 5 Registro Contable, 5.2.2 conciliaciones bancarias y 5.2.3 conciliación de fondos de la Guía Básica para el Manejo de los Recursos del Ramo 33 en los Municipios, publicado el 18 de noviembre de 2006, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, Tomo 91.

*Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1***4.- Destino de los Recursos**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y registros contables del FISM 2008, se constató que el municipio ejerció 7,759.5 miles de pesos, a la fecha de auditoría (julio de

2009), que representó el 99.6% del total ministrado (7,789.6 miles de pesos), los cuales fueron aplicados en la realización de 25 obras y 2 acciones, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISM POR RUBRO
MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Rubros	Monto Ejercido	Núm. de Obras	Núm. de Acciones	%
Drenajes y letrinas	35.5	1		0.5
Urbanización Municipal	7,057.2	21		90.9
Electrificación rural y de colonias pobres	287.2	3		3.7
Desarrollo Institucional	155.2		1	2.0
Gastos Indirectos	224.4		1	2.9
Total Ejercido	7,759.5	25	2	100.0

FUENTE: Cuenta Pública, expedientes técnico-unitarios de obras y pólizas de egresos 2008.

Con el análisis de los expedientes técnico-unitarios, y de la visita e inspección física a 25 obras y 2 acciones por 7,759.5 miles de pesos, se constató que 8 obras por 3,576.4 miles de pesos no benefician directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS Y ACCIONES QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE LA POBLACIÓN
 QUE SE ENCUENTRAN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
 MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Núm. de Obra	Nombre de la obra	Importe
MAC-002-FAIS/2008	Huellas de rodamiento calle Adolfo López Mateos, Cofradía de Juárez	236.5
MAC-005-FAIS/2008	Remodelación del jardín 1ra. etapa de Cofradía de Juárez	909.2
MAC-007-FAIS/2008	Rehabilitación de camellones en el Paraíso en la avenida Adán y Eva	697.7
MAC-011-FAIS/2008	Construcción de banquetas en la avenida Manuel Álvarez	75.9
060011ME003	Jardín colonia Lázaro Cárdenas (La antena)	433.9
06001EMF002	Parque deportivo Amerítense colonia el Ejido	1,020.4
06001EMF001	Jardín principal colonia Centro	99.7
06001EMF003	Unidad deportiva Griselda Álvarez	103.1
	Total	3,576.4

FUENTE: Cuenta Pública 2008, expedientes técnicos-unitarios y pólizas de egresos 2008.

Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-06001-02-0857-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,576,381.57 pesos (tres millones quinientos setenta y seis mil trescientos ochenta y un pesos 57/100 m.n.) por obras que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Armería, Colima, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Se comprobó que el municipio no dio a conocer a los habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados del FISM 2008, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 114/2009 del 18 de diciembre de 2009, instruyó al Director de Planeación para que en ejercicios posteriores exista evidencia de la difusión a la población en general sobre el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados del FISM. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Se constató que el municipio no realizó la entrega en tiempo y forma de los informes sobre la utilización de los recursos del FISM 2008 requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del Gobierno Estatal, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. 095/2009 del 29 de septiembre de 2009, la Tesorería Municipal presentó los informes en forma extemporánea a la SEDESOL correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio 2008. Por lo anterior se considera parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-06001-02-0857-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Armería, Colima, instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que, en lo subsecuente, se emitan los informes correspondientes sobre el ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y que se remitan a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del municipio de Armería, Colima, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los reportes trimestrales de la aplicación de los recursos del FISM 2008, se verificó que se presentaron a través del portal de la SHCP; asimismo, se entregaron en los tiempos establecidos, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero del 2008.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Se constató que el municipio no presentó evidencia de la publicación en los órganos locales oficiales de difusión ni puso a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, los informes trimestrales que entregó a la SHCP, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo

tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. 101/2009 del 7 de octubre de 2009, la Tesorería Municipal, presentó la publicación en la página de Internet del municipio en forma extemporánea de los informes trimestrales enviados a la SHCP correspondientes al ejercicio 2008. Por lo anterior se considera parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-06001-02-0857-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Armería, Colima, instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que se difundan en las páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, en tiempo y forma, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos Federales transferidos a las entidades federativas, para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

El Gobierno del municipio de Armería, Colima, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de 25 expedientes técnicos-unitarios de las obras ejercidas con recursos del FISM 2008, se constató que se constituyeron los comités comunitarios de obra; asimismo, se verificó la solicitud de beneficiarios por cada obra y la participación ciudadana en la aplicación, vigilancia,

ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión del acta de la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), se constató que está conformado por representantes de la ciudadanía y funcionarios del Ayuntamiento; asimismo, se verificó que en el órgano se priorizaron las obras y acciones propuestas por los habitantes, las cuales se remitieron al cabildo para su autorización, en cumplimiento de los artículos 32, fracción V, y 34 de la Ley de Planeación del Estado de Colima.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de 25 expedientes técnico-unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que 13 fueron contratadas por la modalidad de adjudicación directa, 8 por invitación a un mínimo de tres personas y 4 por licitación pública; asimismo, se verificó que cumplieron con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos, en cumplimiento de los capítulos segundo y tercero de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de 25 expedientes técnico-unitarios de las obras ejecutadas por contrato, de las cuales 8 obras fueron contratadas con mezcla de recursos del FISM 2008, Hábitat y Rescate de Espacios Públicos, se constató que están amparadas en un contrato formalizado debidamente, en cumplimiento de los artículos 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 46 y 48 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de 25 expedientes técnico-unitarios de las obras contratadas con recursos del FISM 2008, se constató que los contratos núms. MAC-009-FAIS/2008 Construcción de empedrados y machuelos calle Bugambilias en la comunidad de Periquillos y MAC-009-FAIS/2009 Empedrados varias calles de la colonia Lázaro Cárdenas, carecen de las bitácoras de obra; asimismo, se verificó que las 25 obras no cuentan con el acta entrega-recepción ni del finiquito de obra; referente a la formalización de convenios adicionales, se comprobó que los convenios celebrados en las obras núms. 060011ME004 Construcción de banquetas en la calle Francisco Villa, 060011ME002 Parque Deportivo Armerítense colonia Ejido y 060011ME005 Construcción de empedrados y machuelos varias calles en la colonia Lázaro Cárdenas, carecen de los dictámenes técnicos para la celebración de dichos convenios, en incumplimiento de los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 69, 80, fracción II, y 139 de su Reglamento; 46, párrafo último, 59 y 64 de la Ley Estatal de Obras Públicas; de los capítulo 3.3.3 y 7.2 de los controles para la verificación de obra de la Guía Básica para el Manejo del Ramo 33 en los Municipios, publicada el 18 de noviembre de 2006, en el Periódico Oficial del Estado de Colima, Tomo 91; y de la cláusula quinta de los contratos respectivos, que establece que no se pagaran estimaciones que no cuenten con las notas de bitácora.

Acción Promovida

08-B-06001-02-0857-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Armería, Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron la bitácora de los contratos núms. MAC-009-FAIS/2008 Construcción de empedrados y machuelos calle Bugambilias en la comunidad de Periquillos y MAC-009-FAIS/2009 Empedrados varias calles de la colonia Lázaro Cárdenas; las 25 obras no cuentan con el acta entrega-recepción y del finiquito, y la falta de dictámenes técnicos de los convenios adicionales de las obras núms. 060011ME004 Construcción de banquetas en la calle Francisco Villa, 060011ME002 Parque Deportivo Armerítense colonia Ejido y 060011ME005 Construcción de empedrados y machuelos varias calles de la colonia Lázaro Cárdenas,

en incumplimiento de los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 69, 80, fracción II, y 139 de su Reglamento; 46, párrafo último, 59 y 64 de la Ley Estatal de Obras Públicas; de los capítulos 3.3.3 y 7.2 de los controles para la verificación de obra de la Guía Básica para el Manejo del Ramo 33 en los Municipios, publicada el 18 de noviembre de 2006, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, Tomo 91, y la cláusula quinta de los contratos de obra.

La Contraloría Municipal de Armería, Colima, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de 25 expedientes técnicos-unitarios de las obras contratadas con recursos del FISM 2008, se constató que los pagos están soportados en las estimaciones correspondientes y no reportan variaciones respecto de los presupuestos contratados, en cumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 54 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos-unitarios y visita de inspección a 25 obras contratadas con recursos del FISM 2008, se constató que están concluidas y operan adecuadamente, en cumplimiento de los artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 68 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de los expedientes técnicos-unitarios de FISM 2008, se verificó que no cuentan con el estudio de impacto ambiental, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 45 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 118/2009 del 18 de diciembre de 2009, instruyó al Director de Planeación para que en ejercicios posteriores incluya en las obras a realizar los estudios de impacto ambiental. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de egresos del FISM 2008, se constató que el municipio ejerció en el rubro de gastos indirectos 224.4 miles de pesos, importe que no rebasó el 3.0% de los recursos asignados al fondo en 2008 y fueron aplicados en sueldos del personal que realizó trabajos de supervisión de obra, combustible y mantenimiento de vehículos para la supervisión de las obras, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión de las pólizas contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio ejerció 155.2 miles de pesos para el Programa de Desarrollo Institucional, importe que no rebasó el 2.0% de los recursos asignados al fondo en 2008; asimismo, con la revisión del convenio que celebró el municipio con el Ejecutivo Federal y el Gobierno Estatal, se constató que el municipio aplicó 98.4 miles de pesos en conceptos que no están comprendidos en el mencionado convenio, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y las cláusulas primera y quinta del convenio, que establece la orientación del Programa de Desarrollo Institucional y que el municipio será el responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto del programa, respectivamente.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. 101/2009 del 7 de octubre de 2009, la Tesorería Municipal, anexó copia certificada de la póliza contable, estado de cuenta bancario y reporte de traspasos cuentas propias por 98.4 miles de pesos, e intereses por 1.5 miles de pesos, el cual ampara el reintegro a la cuenta del FISM 2008. Por lo anterior se considera parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-B-06001-02-0857-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Armería, Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron 98.4 miles de pesos en conceptos que no están comprendidos en el convenio de Desarrollo Institucional, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y las cláusulas primera y quinta del convenio.

La Contraloría Municipal de Armería, Colima, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés para lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

11.1.- Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008 se ejerció el 97.3% de los recursos asignados al fondo y a la fecha de la revisión (julio 2009) se ejerció el 99.6%.

- A la fecha de la revisión y de acuerdo con el reporte de avance físico-financiero del fondo, las 25 obras y 2 acciones cumplieron con su avance físico programado.
- Con la revisión física de las 25 obras y 2 acciones, se determinó que alcanzaron sus metas programadas (100%).
- De las obras y acciones, el 100.0 % cumplieron con el número de beneficiarios programado a la fecha de la revisión.

De la evaluación de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió con las metas del fondo, ya que al 31 de diciembre de 2008 ejerció el 97.3% y a la fecha de la revisión ejerció el 99.6% de los recursos y los otros programados alcanzaron las metas y beneficios previstos.

11.2.- Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- De la revisión documental y física de las 25 obras y 2 acciones ejecutadas con recursos del fondo, se determinó que 8 obras no beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza extrema, equivalentes al 46.1% del monto ejercido.
- Al rubro de urbanización municipal se destinó el 90.9% del total ejercido.
- En la distribución geográfica de los recursos, se le dio prioridad a la cabecera municipal ya que se destinó el 54.1% de la inversión y en las localidades rurales el 45.9%.
- El 100.0% de los expedientes unitarios de las obras cuentan con solicitud por escrito de la comunidad.
- Se constituyeron los comités comunitarios de obra y existe evidencia de la participación ciudadana en la aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras.
- El municipio presentó en forma extemporánea los informes del avance físico-financiero del FISM a la SEDESOL.

- El municipio no difundió entre la población al inicio del ejercicio el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios, tampoco informó al final del ejercicio los resultados alcanzados.
- Las obras realizadas no cuentan con el estudio de impacto ambiental.
- En el ejercicio revisado, el fondo constituye un apoyo relevante para las finanzas municipales, en virtud de que significó el 58.7% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 19.6% de las Participaciones Fiscales y el 14.7% de la suma de ambos conceptos.
- Igualmente representó el 11.1% del presupuesto de egresos de 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, ya que el 46.1% del monto ejercido se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	97.3
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Julio 2009) (% ejercido del monto asignado).	99.6
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	46.1
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	46.1
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.0
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.5
4.- Urbanización municipal.	90.9
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	3.7
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	2.9
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	90.9
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	54.1
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	85.0
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	34.3
Drenaje. (%).	65.7
Energía eléctrica. (%).	82.9
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	63.4

IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (25)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%)	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	0.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega-recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	10
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	SI
V.1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	NO

VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	58.7
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	19.6
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	14.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	16.4
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	11.1
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	76.3

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Armería, Colima

Acción Promovida

08-D-06001-02-0857-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Armería, Colima, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias para que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado en el cabildo. Asimismo, para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que cumplieron sus metas y objetivos para que se presente y analice con el fin de generar elementos que coadyuven al municipio a su logro cada vez más adecuado, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

El Gobierno del municipio de Armería, Colima, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 3,676.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 3,676.3 miles de pesos

Operadas: 99.9 miles de pesos

Probables: 3,576.4 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 3,676.3 miles de pesos se integra por recuperaciones operadas por: 98.4 miles de pesos por recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza del rubro de Desarrollo Institucional e intereses generados desde su disposición del fondo hasta su reintegro por 1.5 miles de pesos y probables por: 3,576.4 miles de pesos, por obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Consecuencias Sociales

El municipio de Armería, Colima, dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema al ejercer el 46.1% de los recursos del fondo, en obras que beneficiaron otro tipo de sector.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 8 observación(es) que generó(aron) 8 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 5 a Recomendación(es), 1 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Armería, Colima, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 7,759.5 miles de pesos que representa el 99.6% de los 7,789.6 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Armería, Colima, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la orientación de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a la ejecución de 8 obras que no benefician a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 3,576.4 miles de pesos, y recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza del rubro de Desarrollo Institucional por 98.4 miles de pesos, más 1.5 miles de pesos por concepto de intereses generados.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números 112-113/2009 y del 115 al 117/2009 del 18 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0857-DGARFEM](#)

X.10.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Comala)

Auditoría: 08-D-06003-02-0858

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Obra Pública y Desarrollo Urbano y la del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN); la Coordinación de Comunicación Social y la Tesorería Municipal de Comala, Colima.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
2. Verificar que el gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos Generales de Operación

para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
 6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Guía Básica para el Manejo de los Recursos del Ramo 33 en los Municipios.
 7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, y de la Guía Básica para el Manejo de los Recursos del Ramo 33 en los Municipios.
 8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
 9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
 11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación
-

de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para Informar Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para Informar Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Guía Básica para el Manejo de los Recursos del Ramo 33 en los Municipios.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.

18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley Estatal de Obras Públicas, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.
22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, y de la Ley Estatal de Obras Públicas.
23. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.
24. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
25. Comprobar que el municipio no utilizó, para la realización de un programa de desarrollo institucional, más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

26. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Comala, Colima, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de Ambiente de Control y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración deficiente para el municipio del ambiente de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

4. El municipio no cuenta con un manual de organización ni de procedimientos, por lo que no existe una definición clara de la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
5. No existe un área coordinadora de la gestión del FISM.
6. No se cuenta con un programa anual de capacitación y se carece de indicadores para determinar las capacidades y desempeño del personal que participa en el manejo del fondo.
7. No se cuenta con el personal suficiente para cubrir las necesidades del municipio, por lo que el personal tiene que desarrollar diversas tareas.

Administración de Riesgos

De la aplicación del cuestionario de Administración de Riesgos y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración deficiente para el municipio de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

5. Los recursos del fondo no son aplicados en su totalidad en el mismo ejercicio, al 31 de diciembre del ejercicio en revisión se ejerció el 95.9% del fondo.
6. Se cuenta con los controles suficientes para asegurar el cumplimiento de las metas aprobadas para el programa.
7. Existen obras y acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
8. Existe el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal que se encarga de ordenar y sistematizar las demandas sociales; asimismo, se lleva a cabo la selección y se priorizan las obras y acciones y se presentan ante el cabildo para su aprobación.
9. No se establecieron controles para asegurar que la distribución programática de los recursos del FISM sea congruente con el déficit que observa el municipio en materia de servicios básicos.
10. En términos de difusión, no se dieron a conocer a la población los montos recibidos por medio del fondo; las acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación y los resultados alcanzados.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control.

De la aplicación del cuestionario de Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración deficiente para el municipio de la supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

3. No existe evidencia de la supervisión de la aplicación de los recursos del fondo.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de Información y Comunicación y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración deficiente para el municipio de la información y comunicación en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

5. La información entre las áreas municipales no se entrega oportunamente lo que ocasiona el desfase de los registros contables.
6. Los reportes de avance físico-financiero no están conciliados con los registros contables.
7. El área financiera cuenta con un Sistema de Contabilidad que operan los municipios del estado de Colima, y le permite cumplir con sus responsabilidades en forma oportuna, tanto de ingresos como de egresos con el detalle de presupuesto y cuentas contables.
8. Se realizan reuniones de trabajo con la finalidad de mantener y promover una comunicación directa, accesible y constante entre las diferentes áreas.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 643 puntos, valor que ubica al municipio de Comala, Colima, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
COMALA, COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final					
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		Estatus		Semáforo
	0	- 609	C.I.	Bajo	Rojo
643	610	- 809	C.I.	Medio	Amarillo
	810	- 1000	C.I.	Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Comala, Colima.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 116 y 119 TER, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. PM-043/2009 del 26 de noviembre de 2009, instruyó al Director de Planeación cumplir cabalmente con las medidas necesarias e inicie la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos de las áreas que se involucran en el ejercicio del Fondo de Infraestructura Social Municipal. Asimismo, advierte que en caso de reincidencia en esta conducta, fincará la responsabilidad que se haya lugar. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmulas, metodología y calendario de ministraciones para los municipios del Estado de Colima, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima el 26 de enero del 2008, se constató que el Gobierno del estado de Colima no incorporó en dicha publicación las fechas del calendario de enteros de los recursos del FISM 2008 entre los municipios del estado, en incumplimiento del artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0858-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Colima instruya a quien corresponda para que en la publicación del Acuerdo por el que se den a conocer las variables, fórmulas, metodología y calendario de ministraciones para los municipios del Estado de Colima, se establezcan las fechas de transferencia de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a los municipios, en cumplimiento del artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato de la cuenta bancaria núm. 0505015156 de Banco Mercantil del Norte S.A., se constató que el municipio abrió una cuenta productiva para la recepción y manejo de los recursos del FISM 2008; asimismo, se verificó que el Gobierno del estado ministró al municipio los recursos del Fondo 2008 por 5,590.5 miles de pesos, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de ingresos y egresos del fondo, se obtuvo que el municipio realizó transferencias de recursos del FISM a otros fondos por los conceptos de: Pago de la Obra BANOBRAS 01-08 por 246.6 miles de pesos y Pago de Becas por 551.6 miles de pesos, recursos que fueron reintegrados a la cuenta del fondo sin los intereses correspondientes por 14.3 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el DOF el 13 de diciembre del 2007.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal con el oficio núm. TM-073/2009 del 30 de junio de 2009, anexó copia certificada del recibo oficial núm. TM-070/2009 por 14.3 miles de pesos, que ampara el reintegro de intereses a la cuenta del FISM 2008, el comprobante de la operación bancaria y la póliza contable. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de ingresos y egresos del FISM 2008, se desprendió que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, ni afectaron en garantía, en cumplimiento de los artículos 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones***3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria**

Con la revisión de los auxiliares contables y las pólizas de ingresos y egresos, se comprobó que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con la Guía Básica para el manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios; asimismo, dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 31 y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se constató que las cifras del FISM incorporadas en los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios 2008, y las reportadas en la Cuenta Pública Municipal 2008 por 5,625.9 miles de pesos no se encuentran conciliadas contra lo presupuestal; además, se verificó que en la cuenta bancaria del fondo 2008, se incorporó un saldo inicial en el mes de enero de 2008 por 2,199.0 miles de pesos de remanentes de otros ejercicios del FISM; asimismo, se incluyeron los intereses por 103.7 miles de pesos de los meses de septiembre a diciembre del 2007, en incumplimiento de los puntos 5.2.2 Conciliaciones bancarias y 5.2.3 Conciliación de Fondos de la Guía Básica para el manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios, publicada por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Colima, Tomo 91, el 18 de noviembre del 2006.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Oficial Mayor instruyó al Tesorero Municipal para que en lo subsecuente se lleve a cabo la conciliación entre las áreas de contabilidad y presupuesto; además, se aperture una cuenta independiente para cada ejercicio fiscal, por lo que determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente del patrimonio del municipio, visita e inspección, se comprobó la existencia de un vehículo Tornado, marca Chevrolet, modelo 2009 adquirido con recursos del FISM 2008; asimismo, se verificó que el resguardo respectivo no tiene fecha de asignación y se registró en el patrimonio municipal hasta el 4 de mayo de 2009, en incumplimiento del artículo 32, fracción XXII, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, y los puntos 5.1 Principios de Contabilidad Gubernamental y 5.2. Asientos Contables y Presentación en Estados Financieros de la Guía Básica para el manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios, publicada por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Colima, Tomo 91, el 18 de noviembre del 2006.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Oficial Mayor instruyó al Tesorero Municipal para que en lo subsecuente todos los bienes adquiridos sean registrados en el patrimonio municipal a la fecha de su adquisición; asimismo, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y registros contables, se determinó que el municipio ejerció a la fecha de la auditoría 5,625.9 miles de pesos integrados por 5,590.5 miles de pesos del fondo 2008 y 35.4 miles de pesos de rendimientos financieros, los cuales se aplicaron en la realización de 52 obras y 4 acciones, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISM POR RUBRO
 MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Núm.	Concepto	Número		Importe	%	Muestra Seleccionada	%
		Obras	Acciones				
1.-	Agua Potable	4	0	530.5	9.4	530.5	9.4
2.-	Urbanización Municipal	15	0	1,647.0	29.3	1,647.0	29.3
3.-	Alcantarillado	1	0	269.0	4.8	269.0	4.8
4.-	Infraestructura Productiva Rural	4	1	254.3	4.5	254.3	4.5
5.-	Electrificación a colonias pobres	9	0	939.1	16.7	939.1	16.7
6.-	Infraestructura Básica Educativa	11	0	661.2	11.7	661.2	11.7
7.-	Caminos Rurales	4	0	302.5	5.4	302.5	5.4
8.-	Gastos Indirectos	0	1	167.3	3.0	167.3	3.0
9.-	Desarrollo Institucional	0	1	111.8	2.0	111.8	2.0
10.-	Drenaje y Letrinas	4	0	697.0	12.4	697.0	12.4
11.-	Mejoramiento de vivienda		1	46.2	0.8	46.2	0.8
	Total	52	4	5,625.9	100.0	5,625.9	100.0

FUENTE: Cuenta Pública, expedientes técnico-unitarios de obras y pólizas de egresos 2008.

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios y de la visita e inspección física a las obras núms. 08-067 Rehabilitación de Puente Peatonal Calle V. Carranza y 08-009 Rehabilitación de Puente Peatonal Calle Degollado (segunda etapa) por 156.1 y 130.5 miles de pesos, respectivamente, por un total de 286.6 miles de pesos, se verificó que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal con el oficio núm. TM-073/2009 del 30 de junio de 2009, anexó copias certificadas de las operaciones bancarias, las pólizas contables y los recibos oficiales núms. TM-068/2009 por 286.6 miles de pesos y TM-071/2009 por 9.4 miles de pesos correspondientes a obras que no benefician a la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema e intereses (los intereses incluyen los

correspondientes a obras que no benefician a la población objetivo, a obras que no están dentro de la estructura programática y a gastos indirectos), los cuales amparan los reintegros a la cuenta del FISM.

La Oficial Mayor emitió pronunciamiento en el sentido que una vez verificado el reintegro de los recursos a la cuenta del fondo, determinó no dar inicio al procedimiento de responsabilidades administrativas e instruyó a las direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, COPLADE, y a la Tesorería Municipal cumplir con el objetivo y la estructura programática del fondo. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios, visita e inspección física de las obras núms. 08-018 Rehabilitación de Techo en Centro Comunitario por 35.0 miles de pesos; 08-064 Rehabilitación de Espacio Recreativo por 24.8 miles de pesos; 08-020 Colocación de Nomenclaturas en Calles por 4.2 miles de pesos; 08-083 Construcción de Espacio Recreativo por 73.6 miles de pesos; 08-011 Construcción de Espacio Recreativo por 200.0 miles de pesos y 08-016 Construcción de Espacio Público Colonia La Barranquita por 14.0 miles de pesos, con un total de 351.6 miles de pesos, se verificó que no están dentro de la estructura programática del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal con oficio núm. TM-073/2009 del 30 de junio de 2009, anexó copia certificada de la operación bancaria, la póliza contable y el recibo oficial núm. TM-069/2009 por 351.6 miles de pesos correspondientes a obras que no están dentro de la estructura programática del fondo, que ampara el reintegro a la cuenta del FISM (la parte proporcional de intereses esta contenido en el reintegro del resultado núm. 9).

La Oficial Mayor emitió pronunciamiento en el sentido que una vez verificado el reintegro de recursos a la cuenta del fondo, determinó no dar inicio a un procedimiento de responsabilidades administrativas, además instruyó a las direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; COPLADE, y a la Tesorería Municipal cumplir con el objetivo y la estructura programática del fondo. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Se comprobó que el municipio no dio a conocer a los habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados del FISM 2008, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Oficial Mayor instruyó para que en ejercicios posteriores, se informe con oportunidad a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, asimismo, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio núm. PM-185/2008 del 22 de octubre de 2008, se constató que el municipio entregó los informes correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre requeridos por la SEDESOL; asimismo, se verificó que, con el oficio núm. PM-013/2009 de 29 de enero del 2009, el municipio entregó el cuarto informe trimestral, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

De la revisión de los reportes trimestrales de la aplicación de los recursos del FISM 2008, se desprendió que fueron elaborados y capturados por la Tesorería Municipal, a través del portal de la SHCP; asimismo, se entregaron en los tiempos establecidos y se incluyó un informe pormenorizado sobre los avances de obra, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el oficio núm. TM-064/2009 del 22 de junio de 2009, el municipio informó que los informes trimestrales del ejercicio del fondo entregados a la SHCP no se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y no se pusieron a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Oficial Mayor emitió pronunciamiento en el sentido que una vez verificado que a la fecha de la auditoría (junio de 2009) se publicaron en la página de Internet del municipio, los informes trimestrales enviados a la SHCP correspondientes al ejercicio 2008, determinó no dar inicio al procedimiento de responsabilidades administrativas e instruyó para que en lo subsecuente evite incurrir en este tipo de irregularidades. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Del análisis de los informes trimestrales y los registros contables del FISM 2008, se constató que, en el segundo, tercer y cuarto trimestre, las cifras reportadas no coinciden con las cifras registradas en la contabilidad del municipio por 769.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 INFORMES TRIMESTRALES ENVIADOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

C o n c e p t o	Diferencia
Segundo Trimestre	
1.- 08-053 Sueldos de Supervisión de obra	59.9
Tercer Trimestre	
2.- 08-011 Rehabilitación de espacio recreativo	104.1
3.- 08-012 Construcción Espacio Recreativo Los Ahuajitos	173.1
4.- 08-067 Rehabilitación Puente Peatonal V. Carranza	9.1
5.- 08-074 Construcción de red de drenaje Sanitario Calle Capitán LLerenas	13.1
6.- 08-075 Construcción de machuelos varias calles	97.4
Cuarto Trimestre	
7.- 08-056 Construcción de Colector Pluvial Calle Constitución	114.4
8.- 08-058 Construcción de Puente Vehicular Calle Zaragoza	193.0
9.- 08-084 Rehabilitación de Camino	5.0
Total	769.1

FUENTE: Cuenta Pública, expedientes técnico-unitarios de obras y pólizas de egresos 2008.

Lo anterior en incumplimiento del punto 5.1 Principios de Contabilidad Gubernamental, Consistencia o comparabilidad y 5.2.2 Conciliaciones Bancarias de la Guía Básica para el manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios, Tomo 91, publicada el 18 de noviembre del 2006.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Oficial Mayor instruyó al Tesorero Municipal llevar a cabo la conciliación de las cifras trimestrales antes de ser remitidas a la SHCP, por lo que determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de 54 expedientes técnico-unitarios correspondiente a 52 obras y 2 acciones ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que en 47 obras no se constituyó el comité comunitario de obra; asimismo, se verificó que no hay evidencia de la participación ciudadana en la aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, en incumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Oficial Mayor instruyó al Director de Planeación establecer las medidas necesarias para que se constituyan los comités comunitarios de obra, por lo que determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas. Por lo anterior se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión del acta de la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Comala (COPLADEMUN), se comprobó que está conformado por representantes de la ciudadanía y funcionarios del Ayuntamiento; asimismo, se verificó que en el órgano se priorizaron las obras y acciones propuestas los habitantes, las cuales se remitieron al cabildo para su autorización, en cumplimiento del artículo 60, fracción V, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

7.- Obra y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de 32 expedientes de obras ejecutadas por contrato, de las cuales 30 obras se contrataron por Adjudicación Directa y 2 por Licitación Pública, se verificó que cumplieron con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos, en cumplimiento de los capítulos segundo y tercero de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de 32 expedientes técnico-unitarios de obras ejecutadas por contrato con recursos del FISM 2008, se constató que están amparadas en un contrato debidamente formalizado, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de 32 expedientes técnico-unitarios de las obras contratadas con recursos del FISM 2008, se verificó que se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos pactados, en cumplimiento del artículo 46, fracción IV, de la Ley Estatal de Obras Públicas, y las cláusulas 4ª y 5ª de los contratos de obra.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

De la revisión de 32 expedientes técnico-unitarios de obras contratadas con recursos del FISM 2008, se determinó que los pagos están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios y visita de inspección a 32 obras contratadas con recursos del FISM 2008, se constató que están concluidas y operan adecuadamente, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes técnico-unitarios de 20 obras y 2 acciones ejecutadas por Administración Directa con recursos del FISM 2008 por 2,060.3 miles de pesos, se constató que en la integración de los mismos, se carece de las actas de entrega a las áreas responsables de su operación o mantenimiento, en incumplimiento del artículo 72 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Oficial Mayor instruyó a la Dirección de Obra Pública y Desarrollo Urbano, para que en lo subsecuente las actas de entrega-recepción de los trabajos realizados por administración directa, se integren en el expediente respectivo, por lo cual que determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas. Por lo anterior se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

7.2.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de 20 obras y 2 acciones ejecutadas con recursos del FISM 2008 por Administración Directa, se verificó que las adquisiciones que se llevaron a cabo, se licitaron y adjudicaron de conformidad con el marco normativo aplicable y se consideraron los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, en cumplimiento de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, y 70, fracción V, inciso b), de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

De la revisión de los expedientes técnicos-unitarios de FISM 2008, se verificó que cumplieron con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, por lo que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 45 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión documental del expediente de Gastos Indirectos, se verificó que el municipio ejerció 167.3 miles de pesos, importe que no rebasó el 3.0% de los recursos asignados al fondo en 2008. Asimismo, se constató que el municipio celebró un contrato de prestación de servicios por tiempo determinado del 16 de abril al 16 de noviembre del 2008 y lo formalizó hasta el 16 de septiembre del mismo año, por 39.5 miles de pesos para la realización de funciones administrativas. Por lo anterior se concluyó que el recurso se aplicó en rubros que no corresponden a la naturaleza del gasto, en incumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. TM-073/2009 del 30 de junio de 2009, la Tesorería Municipal, anexó copia certificada de la operación

bancaria, la póliza contable, estado de cuenta y el recibo oficial núm. TM-072/2009 por 39.5 miles de pesos correspondientes a recursos aplicados en rubros que no corresponden a la naturaleza de gastos indirectos, que ampara el reintegro a la cuenta del FISM (la parte proporcional de intereses esta contenido en el reintegro del resultado núm. 9).

La Oficial Mayor emitió pronunciamiento en el sentido que una vez verificado el reintegro de recursos a la cuenta del fondo, determinó no dar inicio al procedimiento de responsabilidades administrativas e instruyó a las direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; COPLADE, y a la Tesorería Municipal aplicar los recursos en rubros que correspondan con la naturaleza de gastos indirectos. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión del convenio que celebró el municipio con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno Estatal el 14 de julio del 2008, se verificó que el municipio suscribió el Programa de Desarrollo Institucional correspondiente, para la adquisición de una camioneta por 111.8 miles de pesos (2.0% de la asignación del fondo 2008), en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

11- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés para lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de este tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

11.1 Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008 se ejerció el 95.9% de los recursos asignados al fondo.
- A la fecha de la revisión y de acuerdo con el reporte de avance físico financiero del fondo, las 52 obras y 4 acciones cumplieron con su avance físico programado.
- Con la revisión física de las 52 obras y 4 acciones que integraron el fondo, se determinó que 91.4% alcanzaron sus metas programadas.
- De las obras y acciones de la muestra de auditoría el 100.0% cumplieron con el número de beneficiarios programado a la fecha de la revisión.

Con la evaluación de los elementos anteriores, se concluye que en términos generales el municipio cumplió con las metas del fondo, ya que al 31 de diciembre de 2008 ejerció el 95.9% y a la fecha de la revisión se ejerció el 100.0%.

11.2 Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- Con la revisión de las 52 obras y 4 acciones del fondo se comprobó que dos obras no beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza extrema equivalentes al 5.1% y seis obras no están contempladas en la estructura programática del fondo que representan el 6.3% de los recursos ejercidos del fondo.
- Se destinó el 14.0% del total ejercido al rubro de pavimentos.
- La información del Censo de Población 2005 del INEGI, señala que el 7.3% de las viviendas habitadas no disponía de agua entubada de la red pública; el 7.1% carecía de drenaje, y sólo el 3.5% no contaba con energía eléctrica.

- En la distribución geográfica de los recursos, se le dio prioridad a las localidades rurales a las que se destinó el 56.9% de la inversión y en la cabecera municipal el 43.1%.
- El 42.3% de las obras del fondo cuentan con el acta de entrega-recepción de las obras suscritas por el presidente o un representante del Comité Comunitario.
- Existe evidencia documental proporcionada por el municipio, donde presentó a la SEDESOL los Informes del Avance Físico Financiero del FISM.
- No se difundió entre la población al inicio del ejercicio, el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios.
- Las obras realizadas no impactan desfavorablemente en el entorno ambiental en donde se ubican.
- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo relevante para las finanzas municipales, en virtud de que significó el 51.2% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 17.8% de las Participaciones Fiscales y el 13.2% de la suma de ambos conceptos.
- Asimismo representó el 7.6% del presupuesto de egresos de 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM debido a que el 5.1% del fondo se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema y el 6.3% en obras que no están contempladas en la estructura programática del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador	
I. OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO		
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	95.9	
I.2 Nivel de gasto al 31 de mayo de 2009 (% ejercido del monto asignado).	100.0	
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN		
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas. (%)	48.1	
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas. (%)	34.6	
II.3 Cumplimiento de las metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	91.4	
III.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS		
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	5.1	
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	5.1	
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM)	6.3	
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro y gasto (%)		9.4
1.- Agua Potable.		
2.- Alcantarillado.	4.8	
3.- Drenaje y letrinas.	12.4	
4.- Urbanización municipal.	29.3	
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	16.7	
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0	
7.- Infraestructura básica de educación.	11.7	
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.8	
9.- Caminos rurales.	5.4	
10.- Infraestructura productiva rural.	4.5	
11.- Desarrollo Institucional.	2.0	
12.- Gastos indirectos.	3.0	
13.- Otros.	0.0	
Total	100.0	
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	14.0	
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	43.1	
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	45.8	
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:		
Agua entubada de red pública (%).	7.3	
Drenaje. (%).	7.1	
Energía eléctrica. (%).	3.5	

III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) número de obras visitadas 52	100.0
1. Obras Terminadas	96.2
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	3.8
3. Obras suspendidas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de los beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	98.1
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría autorizadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con la solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	42.3
V.6 Obras y acciones de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción suscrita por el representante del Comité Pro Obra (%).	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM ó CDM	
a) ¿Existe y opera en el municipio el COPLADEM ó CDM?, Si ó No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [criterio: opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Si ó No.	NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM	16
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0

VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coinciden con los registros contables del municipio?, Si ó No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Si ó No.	NO
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Si ó No.	NO
VI.5 Difusión de los resultados Alcanzados (% de la inversión ejercida en obras y acciones, que se difundieron e informaron a la población, al cierre del ejercicio, junto con sus resultados)	79.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Si ó No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES	
VII.1 Importancia del fondo respecto a los recursos propios municipales	51.2
VII.2 Importancia del fondo respecto a las participaciones fiscales	17.8
VII.3 Importancia del fondo respecto a los recursos propios municipales y participaciones fiscales	13.2
VII.4 Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto a la inversión total en obra pública, del municipio	72.7
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado 2008 del municipio	7.6
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008 – 2007	65.4

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Comala, Colima *Censo de Población 2005, INEGI.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con oficio núm. PM-061/2009, del 26 de noviembre de 2009, instruyó a la Oficial Mayor realizar dos evaluaciones semestrales del cumplimiento de las metas, y objetivos del FISM y los resultados obtenidos sean presentados ante el Cabildo para su validación. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 701.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 701.4 miles de pesos

Operadas: 701.4 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 701.4 miles de pesos se integra por: utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa por 14.3 miles de pesos; obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 296.0 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 391.1 miles de pesos, los cuales ya fueron recuperados.

Consecuencias Sociales

El municipio de Comala, Colima, dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema al destinar recursos del fondo por 296.0 miles de pesos a otro tipo de sector y 391.1 miles de pesos en obras y conceptos que no se encuentran contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Comala, Colima, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 5,590.5 miles de pesos que representa el 100.0% de los 5,590.5 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Comala, Colima, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, transferencia, registro, adjudicación y ejecución respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: la aplicación de recursos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema por 296.0 miles de pesos y recursos aplicados en rubros o programas no previstos en la Ley de Coordinación Fiscal por 391.1 miles de pesos.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 27 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 13 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de Comala, Colima, en 9 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los

sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, y en 4 se recuperaron 701.4 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambas a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.10.1.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Villa de Álvarez)

Auditoría: 08-D-06010-02-0859

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de Planeación, de Comunicación Social y la Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
2. Verificar que el gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y la Guía Básica para el Manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Guía Básica para el Manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Guía Básica para el Manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Guía Básica para el Manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley Estatal de Obras Públicas.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.

19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.
20. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.
21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.
22. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
23. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de Ambiente de Control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración suficiente para el municipio del ambiente de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

8. El municipio cuenta con un manual de organización y procedimientos donde existe una definición clara de la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
9. El municipio realiza una constante actualización, de forma directa, del marco normativo entre el personal involucrado en el manejo del fondo.
10. No cuentan con un programa anual de capacitación y se carece de indicadores que faciliten determinar las capacidades y desempeño del personal que participa en el manejo del fondo.

Administración de Riesgos

De la aplicación del cuestionario de Administración de Riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. Se determinó que existen obras y acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
2. No se establecieron controles para asegurar que la distribución programática de los recursos del FISM (agua, drenaje, urbanización, etc.), sea congruente con la situación que observa el municipio en materia del déficit de servicios básicos.
3. Se constituyó un comité de planeación el cual está integrado por el Presidente Municipal, funcionarios del municipio y representantes de la ciudadanía.
4. La difusión de las obras es a través de medios de comunicación (radio) y anuncios de obra en la vía pública.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración deficiente para el municipio en la supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. No existe evidencia de la supervisión de la aplicación de los recursos del fondo.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de Información y Comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio de la información y comunicación en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. La entrega de información se realiza con oportunidad entre áreas municipales para la conciliación de los registros contables e importes reportados.
2. Los reportes de avance físico-financiero no están conciliados con los registros contables.
3. El área financiera cuenta con un Sistema de Contabilidad para los municipios del estado de Colima que le permite cumplir con sus responsabilidades en forma oportuna, tanto de ingresos como de egresos, con el detalle de presupuesto y cuentas contables.
4. Se realizan reuniones de trabajo con la finalidad de mantener y promover una comunicación directa, accesible y constante entre las diferentes áreas.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 689 puntos, valor que ubica al municipio de Villa de Álvarez, Colima, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final						
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones			Estatus		Semáforo
	0	-	609	C.I.	Bajo	Rojo
689	610	-	809	C.I.	Medio	Amarillo
	810	-	1000	C.I.	Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Villa de Álvarez, Colima.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 116 y 119 TER, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PM-343-2009 del 16 de diciembre de 2009 instruyó al Director de Obras Públicas Municipales, al Director de Recursos Humanos y al Tesorero Municipal, para realizar las actividades de control necesarias para dar cumplimiento a los rubros de ambiente de control, administración de riesgos, supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control, información y comunicación. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmulas, metodología y calendario de ministraciones para los municipios del Estado de Colima, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima el 26 de enero del 2008, se comprobó que el Gobierno del estado de Colima no incorporó en dicha publicación las fechas del calendario de enteros de los recursos del FISM 2008 entre los municipios del estado, en incumplimiento del artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0859-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Colima, instruya a quien corresponda para que en la publicación del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmulas, metodología y calendario de ministraciones para los municipios del Estado de Colima, se establezcan las fechas de

transferencia de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a los municipios, en cumplimiento del artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de ingresos y egresos del FISM 2008, se constató que no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo y aplicación de los recursos, en incumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008, y párrafo primero, del numeral 4 Comprobación Documental, 4.1 Cuentas de cheques y comprobantes de la Guía Básica para el Manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios, publicada el 18 de noviembre de 2006 por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Colima en el Periódico Oficial.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PM-330-2009 instruyó al Tesorero Municipal para que aperture una cuenta bancaria específica para el manejo y aplicación de los recursos del FISM. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis a los auxiliares contables, las pólizas de ingresos y egresos del FISM 2008, se constató que el gobierno del estado transfirió al municipio los recursos del fondo 2008 por 5,704.5 miles de pesos; asimismo, se verificó que los recursos recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, ni afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de los artículos 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, y auxiliares contables del FISM 2008, se constató que existen facturas y nóminas a las que se incorporó de forma indebida el sello de operado de FORTAMUN; asimismo, se verificó que en el pago de nóminas se expidieron cheques a nombre del municipio de Villa de Álvarez, en incumplimiento del párrafo segundo del Numeral 4. Comprobación Documental; 4.1. Cuentas de Cheques y Comprobantes párrafo segundo de la Guía Básica para el Manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios, publicada por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Colima.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PM-331-2009 instruyó al Director de Egresos para que las operaciones pagadas con recursos del FISM contengan el sello de operado correspondiente; asimismo, todos los cheques se expidan a favor del proveedor o beneficiario. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, cuenta pública y pólizas de egresos del FISM 2008, se constató que las operaciones, saldos y cifras del fondo por 5,461.6 miles de pesos se encuentran conciliadas con el área de presupuesto, en cumplimiento del Numeral 5 Registro Contable, 5.2.3 Conciliación de fondos de la Guía Básica para el Manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y registros contables del FISM 2008, se constató que se ministró al municipio recursos del fondo por 5,704.5 miles de pesos y ejerció 5,461.6 miles de pesos que representó el 95.7%, mismos que fueron aplicados en la realización de 32 obras y 3 acciones, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISM POR RUBRO
 MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Núm.	Concepto	Número		Importe	%	Muestra Seleccionada	%
		Obras	Acciones				
1.-	Agua Potable	2	0	305.0	5.3	305.0	5.3
2.-	Urbanización Municipal	18	0	3,422.7	60.0	3,422.7	60.0
3.-	Alcantarillado	1	0	36.7	.6	36.7	.6
4.-	Electrificación a colonias pobres	3	0	496.9	8.7	496.9	8.7
5.-	Infraestructura Básica Educativa	3	0	46.5	.8	46.5	.8
6.-	Caminos Rurales	2	0	177.0	3.1	177.0	3.1
7.-	Gastos Indirectos	0	1	170.5	3.0	170.5	3.0
8.-	Drenaje y Letrinas	3	0	504.1	8.8	504.1	8.8
9.-	Mejoramiento de vivienda	0	2	300.0	5.3	300.0	5.3
10.-	Comisiones Bancarias	0	0	2.2	0.1	2.2	0.1
11.-	Remanente por ejercer	0	0	242.9	4.3		
	Total	32	3	5,704.5	100.0	5,461.6	95.7

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y registros contables del ejercicio 2008.

Del análisis a los expedientes técnico-unitarios y de la visita e inspección física de las obras y acciones del fondo, se determinó que los jardines públicos núms. 08-03-15, 08-03-16, 08-03-17 y 08-03-18 y la cancha de usos múltiples 08-03-22, por un monto total ejercido de 1,083.8 miles de pesos, no benefician directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con los oficios núms. TM-121/2009 y TM-122/2009 del 14 de agosto de 2009, el Tesorero Municipal anexó copias certificadas de las fichas de depósito por 1,083.8 miles de pesos, los cuales amparan los reintegros a la cuenta del FISM 2008 y 19.1 miles de pesos de intereses (incluye los intereses del reintegro de gastos indirectos), comprobantes de las operaciones bancarias y las pólizas contables. Asimismo, con el oficio número PM-332-2009 del 16 de diciembre de 2009 la Presidenta Municipal instruyó al Director de Obras

Públicas para que en lo subsecuente las obras a ejecutar sean enfocadas a beneficiar directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

La Contraloría Municipal con el oficio núm. C.M.02/2010 de fecha 11 de enero de 2010, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizada la investigación a los funcionarios públicos responsables, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se realizó el reintegro a la cuenta de bancos del FISM 2008 de los importes asignados de las obras y acciones, por lo cual no se puso en riesgo a la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Del análisis a la información publicada en la página de Internet y de los reportes fotográficos proporcionados, se concluyó que el municipio informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados del FISM 2008, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los acuses de recibo y los informes enviados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), se constató que el municipio no proporcionó la información sobre la utilización de los recursos del fondo correspondiente, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PM-333-2009 instruyó al Tesorero Municipal cumplir en tiempo y forma con los informes que le son requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social sobre la utilización de los recursos del fondo. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de los reportes trimestrales del fondo elaborados y capturados por el municipio, en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que los informes fueron entregados en los tiempos establecidos al efecto, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión a los informes trimestrales entregados a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, se comprobó que fueron publicados y puestos a disposición del público en general a través de la página de Internet del municipio, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Del análisis a la información trimestral enviada a la SHCP sobre la aplicación de los recursos del FISM 2008, se concluyó que las cifras reportadas corresponden con los registros contables del municipio de Villa de Álvarez, en cumplimiento del numeral 5 Registro Contable, 5.1 Principios de Contabilidad Gubernamental, Control Presupuestario y Consistencia o Comparabilidad de la Guía Básica para el Manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios, publicado por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Colima.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con el análisis a los expedientes técnico-unitarios de 32 obras ejercidas con recursos del FISM 2008, se constató que en 17 obras no se constituyeron los comités comunitarios de obra. Asimismo, se comprobó, que no existe evidencia de la participación ciudadana en la aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, en incumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PM-334-2009 instruyó al Director de Obras Públicas constituir los comités de obra comunitarios que correspondan. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

De la revisión del acta de la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Villa de Álvarez (COPLADEMUN), se constató que está conformado por representantes de la ciudadanía y funcionarios del Ayuntamiento; asimismo, se verificó que se priorizaron las obras y acciones propuestas por los habitantes, mismas que fueron remitidas al cabildo para su autorización, en cumplimiento del artículo 60, fracción V, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de 27 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que 20 fueron contratadas por la modalidad de adjudicación directa de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos para las adjudicaciones de obra pública, en cumplimiento de los capítulos segundo y tercero de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

De la revisión a 20 expedientes técnico-unitarios de las obras contratadas por adjudicación directa con recursos del FISM 2008, se observó que el contrato de la obra núm. 07-03-01 denominada construcción de caseta purificadora de agua no cumple con la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó la adjudicación del contrato, en incumplimiento de los artículos 42, 43, y 46, fracción II, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PM-335-2009 instruyó al Director de Obras Públicas para que en los contratos ejecutados con recursos del FISM se especifique el procedimiento conforme al cual se llevó la adjudicación de los mismos.

La Contraloría Municipal con el oficio núm. C.M.03/2010 de fecha 11 de enero de 2010, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizada la investigación a los funcionarios públicos responsables, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnico-unitarios de 20 obras contratadas por adjudicación directa ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que las obras núms. FAISM08-AD-CS/2008, FAISM053-AD-C/2008VA y FAISM035-AD-C2008-VA se encuentran terminadas sin que a la fecha de la auditoría (julio 2009), exista evidencia de haber formalizado el acta de entrega-recepción, en incumplimiento del artículo 64 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PM-339-2009 instruyó al Director de Obras Públicas para que en las obras ejercidas con recursos del FISM se formalicen a su conclusión las actas de entrega-recepción y se integren a los expedientes de obra.

La Contraloría Municipal con el oficio núm. C.M.04/2010 de fecha 11 de enero de 2010, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizada la investigación a los funcionarios públicos responsables, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

De la revisión a los expedientes técnico-unitarios y de las pólizas de egresos de 20 obras contratadas por adjudicación directa ejercidas con recursos del FISM 2008, se constató que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Del avance físico-financiero y visita e inspección física de 20 obras contratadas por adjudicación directa ejercidas con recursos del FISM 2008, se verificó que los conceptos pagados y ejecutados cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción, las obras están concluidas y operan adecuadamente. Asimismo, se constató que los conceptos son acordes con los autorizados en el catálogo de conceptos, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnico-unitarios de cinco obras y dos acciones ejecutadas por administración directa con recursos del FISM 2008, se constató que las obras núms. 08-03-24 y 08-03-25 carecen de las actas de entrega a las áreas responsables de su operación o mantenimiento, en incumplimiento del artículo 72 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PM-336-2009 instruyó al Director de Obras Públicas para formalizar la entrega de las obras ejecutadas con recursos del FISM a las áreas responsables de su operación y mantenimiento.

La Contraloría Municipal con el oficio núm. C.M.05/2010 de fecha 11 de enero de 2010, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizada la investigación a los funcionarios públicos responsables, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Del análisis a los expedientes técnico-unitarios de 27 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se concluyó que cumplieron con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 45 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión del expediente unitario de Gastos Indirectos por 170.4 miles de pesos, se concluyó que el municipio los aplicó en rubros que no corresponden a la supervisión de obras del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con los oficios núms. TM-121/2009 y TM-122/2009 ambos de fecha 14 de agosto de 2009, la Tesorería Municipal, anexó copias certificadas de las fichas de depósito por 170.4 miles de pesos, que amparan los reintegros a la cuenta del FISM por la aplicación de recursos en rubros que no corresponden con la naturaleza del gasto (los intereses están incorporados en el reintegro del resultado núm. 7), comprobantes de las operaciones bancarias y las pólizas contables. Asimismo, mediante oficio número PM-337-2009 del 16 de diciembre de 2009, la Presidenta Municipal instruyó al Director de Obras Públicas, para que en lo subsecuente el rubro de gastos indirectos se aplique únicamente para la supervisión del FISM.

La Contraloría Municipal con el oficio núm. C.M.06/2010 de fecha 11 de enero de 2010, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizada la investigación a los funcionarios públicos responsables, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se realizó el reintegro a la cuenta de bancos del FISM 2008 de los importes asignados de las obras y acciones, por lo cual no se puso en riesgo a la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

10.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés para lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de este tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

10.1.- Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008 se ejerció el 93.9% de los recursos asignados al fondo. A la fecha de la revisión (julio 2009) se ejerció el 95.7%.
- A la fecha de la revisión y de acuerdo con el reporte de avance físico-financiero del fondo, 20 obras cumplieron con su avance físico programado.
- Con la revisión física de las 32 obras y 3 acciones que integraron la muestra, se determinó que 29 obras y 3 acciones alcanzaron sus metas programadas (90.6%).

De la evaluación de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas del fondo, ya que al 31 de diciembre de 2008 ejerció el 93.9% y a la fecha de la revisión ejerció el 95.7% de los recursos.

10.2.- Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- De la revisión documental y física de las 32 obras y 3 acciones ejecutadas con recursos del fondo, se determinó que 5 obras no beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza extrema, equivalentes al 19.8% del monto ejercido.

- El municipio ejerció la cantidad de 170.4 miles de pesos en rubros que no corresponden con la naturaleza de Gastos Indirectos, lo que representó el 3.0% de los recursos asignados.
- Al rubro de pavimentos se destinó el 30.6% del total ejercido.
- La información del Censo de Población, 2005 del INEGI, señala que el 0.9% de las viviendas habitadas no disponía de agua entubada de la red pública; el 0.3% carecía de drenaje; y el 5.6% no contaba con energía eléctrica.
- En la distribución geográfica de los recursos, se dio prioridad a la cabecera municipal ya que se destinó el 55.0% de la inversión y en las localidades rurales el 45.0%.
- El 100.0% de los expedientes unitarios de las obras que integran la muestra cuentan con solicitud por escrito de la comunidad.
- No se constituyeron los comités comunitarios de obra y no existe evidencia de la participación ciudadana en la aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras.
- El municipio presentó tres de los cuatro informes del avance físico-financiero del FISM a la SEDESOL.
- Se difundió entre la población al inicio del ejercicio el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios.
- Las obras realizadas no impactan desfavorablemente en el entorno ambiental en donde se ubican.
- En el ejercicio revisado, el fondo no constituye un apoyo relevante para las finanzas municipales, en virtud de que significó el 7.7% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 5.4% de las Participaciones Fiscales y el 3.2% de la suma de ambos conceptos.
- Igualmente representó el 2.6% del presupuesto de egresos de 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM en virtud de que el 19.8% del monto ejercido se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema y el 3.0% de los recursos asignados se destinó en rubros que no corresponden con la naturaleza de Gastos Indirectos. Lo anterior en contravención de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de

Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador	
I. OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO		
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	93.9	
I.2 Nivel de gasto al 30 de junio de 2009 (% ejercido del monto asignado).	95.7	
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN		
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas. (%)	88.6	
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas. (%)	92.5	
II.3 Cumplimiento de las metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0	
III.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS		
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	19.8	
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	19.8	
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM)	3.1	
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro y gasto (%)		5.6
1.- Agua Potable.		
2.- Alcantarillado.	0.7	
3.- Drenaje y letrinas.	9.2	
4.- Urbanización municipal.	62.7	
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	9.1	
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0	
7.- Infraestructura básica de educación.	0.9	
8.- Mejoramiento de vivienda.	5.5	
9.- Caminos rurales.	3.2	
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0	
11.- Desarrollo Institucional.	0.0	
12.- Gastos indirectos.	3.1	
13.- Otros.	0.0	
Total	100.0	
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	30.6	
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	55.0	
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	97.6	
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:		
Agua entubada de red pública (%).	0.9	
Drenaje. (%).	0.3	
Energía eléctrica. (%).	5.6	
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	NO	
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	NO	

III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) número de obras visitadas 32	100.0
1. Obras Terminadas	90.6
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	9.4
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de los beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	96.9
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría autorizadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con la solicitud de la comunidad (%).	53.1
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	0.0
V.6 Obras y acciones de la muestra de auditoría con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del Comité Pro Obra (%).	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM ó CDM	
a) ¿Existe y opera en el municipio el COPLADEM ó CDM?, Si ó No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [criterio: opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año],Si ó No.	NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM	89
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	75.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0

a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coinciden con los registros contables del municipio?, Si ó No.	SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Si ó No.	SI
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Si ó No.	SI
VI.5 Difusión de los resultados Alcanzados (% de la inversión ejercida en obras y acciones, que se difundieron e informaron a la población, al cierre del ejercicio, junto con sus resultados)	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Si ó No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES	
VII.1 Importancia del fondo respecto a los recursos propios municipales	7.7
VII.2 Importancia del fondo respecto a las participaciones fiscales	5.4
VII.3 Importancia del fondo respecto a los recursos propios municipales y participaciones fiscales	3.2
VII.4 Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto a la inversión total en obra pública, del municipio	33.2
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado 2008 del municipio	2.6
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008 - 2007	43.7

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Villa de Álvarez, Colima *Censo de Población 2005, INEGI.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal, con el oficio núm. PM-338-2009, instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas implementar las actividades de control necesarias para dar cumplimiento a las Metas y Objetivos, evaluar los resultados alcanzados en cada ejercicio fiscal y presentar los resultados al cabildo para que los evalúe y autorice. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 1,273.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 1,273.3 miles de pesos

Operadas: 1,273.3 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 1,273.3 miles de pesos se integra por: obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 1,102.9 miles de pesos y recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 170.4 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio de Villa de Álvarez, Colima, dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema al ejercer recursos del fondo por 1,102.9 miles de pesos, destinados a otro tipo de sector.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 5,461.6 miles de pesos que representa el 95.7% de los 5,704.5 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Villa de Álvarez, Colima, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, transferencia, registro, adjudicación y ejecución respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: aplicación de recursos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a la población de rezago social y de pobreza extrema por 1,102.9 miles de pesos y recursos aplicados en rubros o programas no previstos en la Ley de Coordinación Fiscal por 170.4 miles de pesos.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 22 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 11 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de Villa de Álvarez, Colima, en 9 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, y en 2 se recuperaron los 1,273.3 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambas a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.10.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL**X.10.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Cuauhtémoc)**

Auditoría: 08-D-06005-02-0940

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal; la Oficialía Mayor; las direcciones de Ingresos, de Egresos, de Planeación y la de Obra Pública del municipio de Cuauhtémoc, Colima.

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno de las áreas sujetas de revisión en la administración de los recursos, mediante la aplicación de entrevistas e información proporcionada por las dependencias ejecutoras, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
2. Verificar en la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el monto asignado y el calendario de ministración de recursos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Constatar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de dicho fondo, incluidos como accesorios los rendimientos financieros, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.
4. Verificar que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima transfirió al municipio los recursos del FISM en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Verificar la existencia de un Programa Operativo Anual de obras y acciones (POA), así como los conceptos e importes por erogar, además de considerarse en el Presupuesto de Egresos Municipal, y especificar la partida presupuestal correspondiente, así como sus modificaciones, en ambos casos aprobados por el H. Cabildo, en cumplimiento de la Guía Básica para el Manejo de los Recursos del Ramo 33 en los Municipios y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
6. Verificar que los recursos recibidos y ejercidos están soportados en la documentación comprobatoria que acredite las operaciones realizadas y cumpla con los requisitos fiscales y la normatividad vigente, de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
7. Verificar que la documentación soporte del gasto se encuentre sellada con la leyenda de Operado FISM, como desarrollo de las acciones de control para coadyuvar a fiscalizar los recursos del fondo, en cumplimiento de la Guía Básica para el Manejo de los Recursos del Ramo 33 en los Municipios y la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima.
8. Comprobar que las cifras que muestran los libros, auxiliares, registros contables y presupuestarios sean correctas y estén debidamente conciliadas, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
9. Verificar que los recursos aplicados se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones, que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Verificar que los procedimientos de contratación para las adquisiciones, arrendamientos y servicios se efectuaron de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima; además, que la contratación y ejecución de las obras se hizo en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas y demás disposiciones aplicables.
11. Verificar físicamente las obras, inversiones y acciones que se revisaron documentalmente, para comprobar su existencia, además de la consistencia entre los conceptos autorizados, ejecutados y pagados, y la adecuada operación de las mismas, con base en la Ley Estatal de Obras Públicas y a las disposiciones legales existentes.

12. Verificar que se destinó hasta el 3.0% del monto del fondo para gastos indirectos y que se aplicó y ejerció en las obras, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Verificar que se destinó hasta el 2.0% del total de los recursos del fondo y se aplicó en el fortalecimiento de la capacidad técnica, administrativa y organizacional del municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Verificar que se informó a los habitantes los montos de las obras y acciones por ejecutar y se considere su participación en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con el análisis de las entrevistas realizadas a los responsables de la planeación, administración y operación del fondo, y la información proporcionada sobre los procedimientos administrativos utilizados para la recepción y erogación de los recursos, se determinó que se tienen los controles internos razonables, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos del fondo se comprobó que el Gobierno del Estado de Colima publicó el 26 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales, previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2008, de conformidad con el artículo 35, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de la ministración de los recursos del fondo por 3,549.3 miles de pesos, se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria específica, núm. 0453523306 de BANCOMER, para el manejo de las operaciones del fondo; además, se registraron en la misma los rendimientos financieros, por 162.2 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal y los estados de cuenta bancarios, se determinó que el Gobierno del Estado de Colima por medio de la Secretaría de Finanzas, enteró la distribución de los recursos al municipio en tiempo y forma, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución a los municipios del Estado de Colima de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008, en cumplimiento del artículo 32, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de las actas de Cabildo correspondientes, se constató la presentación y autorización del Programa Operativo Anual, así como las modificaciones presupuestales respectivas e incorporadas en el Presupuesto de Egresos Municipal, en cumplimiento del Capítulo 3, numerales 3.1 y 3.2 de la Guía Básica para el manejo de recursos del Ramo 33 en los municipios, y los artículos 22, fracción I, 24, 25 y 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con el análisis de los registros y de la documentación comprobatoria de los recursos del fondo, se constató que las operaciones realizadas se encuentran registradas y soportadas en la documentación correspondiente; asimismo, los comprobantes reúnen los requisitos fiscales, de conformidad con los

artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de las pólizas de egresos y los reportes contables proporcionados por el municipio, se constató que la documentación comprobatoria del gasto no se canceló con la leyenda OPERADO FISM, lo que impidió el desarrollo de las acciones de control para coadyuvar a fiscalizar los recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 4, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, y del Capítulo 4, numeral 4.1 de la Guía Básica para el manejo de los recursos del Ramo 33 en los Municipios.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, con fundamento en el artículo 11, fracción VII, de su Ley Orgánica, recomendó al municipio de Cuauhtémoc, Colima, que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda a efecto de que se implementen las actividades de control necesarias para que el municipio, en lo subsecuente, utilice el sello OPERADO FISM en beneficio de la transparencia y la rendición de cuentas, en cumplimiento del artículo 4, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, y del Capítulo 4, numeral 4.1 de la Guía Básica para el manejo de los recursos del Ramo 33 en los Municipios.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, le dará el seguimiento correspondiente.

Acción Promovida

08-C-06000-02-0940-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de las operaciones contables y presupuestarias del municipio, se determinó que éstas identifican y delimitan al ente en sus aspectos financieros, están registradas en moneda nacional, se

llevó el control presupuestario de los ingresos y egresos, los bienes se registraron al costo de adquisición, los gastos son reconocidos y registrados en el momento en que se devengaron y los ingresos cuando se realizaron, por lo que los estados financieros muestran la información presupuestal y patrimonial; asimismo, existen registros consistentes y se observaron las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y los Postulados de Contabilidad relativos a Cuantificación en Términos Monetarios, Costo Histórico, Base de Registro y Revelación Suficiente.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con el análisis de los gastos erogados durante el ejercicio fiscal 2008 con cargo en el FISM por 3,444.4 miles de pesos, se constató que los recursos se programaron para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Monto	%
Urbanización municipal	2,248.8	65.3
Infraestructura productiva rural	509.9	14.8
Electrificación rural	304.1	8.8
Alcantarillado	82.1	2.4
Gastos Indirectos	75.0	2.2
Desarrollo institucional	70.0	2.0
Infraestructura básica de salud	60.0	1.7
Infraestructura básica educativa	56.9	1.7
Drenaje y letrinas	37.6	1.1
Total	3,444.4	100.0

FUENTE: Cuenta Pública del municipio de Cuauhtémoc, Colima.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5.- Obras y acciones sociales

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 44 obras y acciones ejecutadas por 3,444.4 miles de pesos, se constató que las obras y acciones ejecutadas cumplieron con la normativa y garantizaron al municipio las mejores condiciones y el empleo transparente de los recursos; se realizaron conforme a lo estipulado, y las estimaciones de obra se encuentran soportadas con la documentación correspondiente, en cumplimiento de los artículos 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, y 70 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de los 26 expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se constató que en 15 de ellos falta la documentación siguiente: Bitácora de la obra; acta constitutiva del comité; actas de sesiones del COPLADEMUN; proyecto de obra, y acta de entrega- recepción, en incumplimiento del artículo 74 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, con fundamento en el artículo 17, fracción II, de su Ley Orgánica, requirió al municipio de Cuauhtémoc, Colima, que anexara a los expedientes respectivos la documentación señalada y que a su vez los remitiera a la Contaduría Mayor de Hacienda, la cual se recibió, revisó y analizó sin observaciones; además con fundamento en el artículo 11, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, recomendó al municipio que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda para llevar un registro y control completo de cada uno de los expedientes unitarios de obra con todos los documentos que identifiquen y sustenten las operaciones realizadas, en cumplimiento del artículo 74 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, le dará el seguimiento correspondiente.

Acción Promovida

08-C-06000-02-0940-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la verificación física de 26 obras seleccionadas por 2,192.5 miles de pesos, se constató que están concluidas y en operación; además, se verificó la buena calidad de la obra y los conceptos generados y pagados se ejecutaron; asimismo, cumplieron con pruebas de control de calidad, en cumplimiento de los artículos 27, 28, 29 y 43 de la Ley Estatal de Obras Públicas y los contratos correspondientes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6.-Gastos indirectos

Con el análisis de la relación de las obras ejecutadas se verificó que el municipio destinó el 2.2% de los recursos del fondo en gastos indirectos, el cual se aplicó en la supervisión de las obras, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

7.-Desarrollo Institucional

Con el análisis de la información se verificó que el municipio destinó el 2.0% de los recursos del FISM en el rubro de Desarrollo Institucional, los cuales se aplicaron en el fortalecimiento de la capacidad técnica, administrativa y organizacional del municipio, en cumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

8.-Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con el análisis de los documentos sobre las entrevistas televisivas, radiofónicas, diarios de la localidad, letreros informativos e informe municipal, relativos a las obras y acciones ejecutadas, se constató que el municipio informó a sus habitantes los montos, ubicación, metas y beneficiarios, asimismo, promovió la participación de la población en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I, II, y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

9. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- Se aprobó por el Cabildo la realización de 44 obras, por 3,689.2 miles de pesos, en los conceptos de alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa y gastos indirectos, y se constató que se ejecutaron 40 obras de las programadas.
- Al cierre del ejercicio se aplicó el 97.0% de los recursos recibidos del fondo en 2008.
- Durante el ejercicio no se registraron modificaciones sustantivas, lo cual manifiesta, en general, un adecuado proceso de planeación de las obras y acciones.

Cumplimiento de objetivos.

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

El FISM coadyuvó a fortalecer las finanzas del municipio, en el ejercicio revisado, los recursos asignados significaron el 15.5%, respecto del monto de los ingresos propios, sin considerar las Participaciones Federales.

De acuerdo con los elementos anteriores y con los resultados de la revisión, se concluye que el municipio cumplió en general con los objetivos del fondo, con la atención a obras y acciones que beneficiaron a sectores en condiciones de rezago social y pobreza extrema; los recursos se aplicaron oportunamente en un 97.0%; se cumplió con las metas del FISM en un 93.2% de las obras programadas; el fondo permitió fortalecer las finanzas municipales, con un control y manejo adecuados, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	97.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (dic- 2008) (% ejercido del monto asignado).	97.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	93.2
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	97.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.0
2.- Alcantarillado.	2.4
3.- Drenaje y letrinas.	1.1
4.- Urbanización municipal.	65.3
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	8.8
6.- Infraestructura básica de salud.	1.7
7.- Infraestructura básica de educación.	1.7
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	14.8
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	2.2
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	20.5
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	65.7
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	31.9
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	N/D
Drenaje. (%).	N/D
Energía eléctrica. (%).	N/D
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí x ó No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí x ó No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (26)	
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0
3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0

IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%)	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	Si
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Si x ó No.	
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Si x ó No.	Si
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	15
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si x ó No.	Si
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Si x ó No.	Si
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Si x ó No.	Si
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Si x ó No.	Si
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	15.5
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	5.5
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	4.4
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	63.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	4.5
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	7.1

FUENTE: Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 2 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, al municipio de Cuauhtémoc, Colima, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó revisar un monto de 3,444.4 miles de pesos, que representa el 97.0% de los 3,549.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Cuauhtémoc, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y destino de recursos respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.